

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Escuela Particular N°18 Genoveva Moll Briones



2024



Identificación.

Unidad educativa	Escuela Particular N°18 Genoveva Moll Briones.
Rol Base de Datos	10488-4
Dirección	Avenida Ernesto Alvear n°360.
Comuna	Puente Alto.
Región	Metropolitana.
Sostenedor	Corporación Educacional Cárdenas Gallardo.
Representante Legal	Juana Gallardo Téllez.
Directora	Claudia Cárdenas Gallardo.
Jefa de Unidad Técnica Pedagógica	Rosa Molina Retamal.
Inspectora General	Mónica Cornejo Retamal.
Psicóloga	Pamela Cárdenas Gallardo.
Encargada de Convivencia Escolar	Ruth Camilo Carmona.
Coordinadoras PIE	Priscilla Atenas Vallejos. Patricia Jaramillo Pizarro.
Tipo de Enseñanza	Educación Pre-Básica. Educación Básica.



Presentación

La Escuela es un lugar de convivencia, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias. Es donde se producen las situaciones que van a vivir los estudiantes en sociedad, tanto las situaciones conflictivas, como las posibilidades de superación e integración. Es el lugar donde se aprende a convivir.

Nuestra Escuela Genoveva Moll Briones propone **su Visión** en relación a ser un establecimiento donde sus estudiantes desarrollen diversas capacidades, mostrándose empáticos, reflexivos y creativos, permitiendo ser agentes de cambio dentro de una sociedad. **La Misión** nos permite un trabajo de manera integral, niños y niñas con principios y valores, potenciando su autoestima y confianza en él mismo, otorgándole las herramientas necesarias para su desarrollo personal. Para ello tenemos una identidad que nos define en dos sellos educativos que sustentan nuestro establecimiento. Son reconocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales prevalecen desde su época fundacional, los cuales a su vez son elementos que marcan la identidad de nuestra institución, como también lo que nos ayuda a diferenciarnos de otros proyectos educativos.

Somos una escuela que se caracteriza por tener un ambiente familiar, inclusivo siendo fundamentalmente solidarios y respetuosos en la diversidad.

Para ello establecemos disposiciones generales de organización y fundamento que nacen de un Proyecto Educativo Institucional y determina un conjunto de regulaciones y normas para una sana y adecuada convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas situaciones pueden ser foco de conflictos, pero, sobre todo, son oportunidades para aprender. Si se logra un ambiente educativo de buena convivencia, nuestros estudiantes llegarán a ser ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir en paz desde el respeto mutuo.

Este es el enfoque que queremos dar a nuestra Escuela, conseguir un clima de convivencia armónico, que favorezca el trabajo escolar, la responsabilidad y la disciplina, pero, por sobre todo, donde toda la Comunidad Educativa se sientan respetados. Sin limitar la convivencia a los elementos organizativos, sino más bien contribuir al desarrollo de acciones que ayuden en la formación de nuestros estudiantes en valores tales como: El respeto, diálogo, tolerancia, Identidad, igualdad, justicia, aceptación a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

Este Reglamento, pretende ajustarse a las realidades y necesidades de nuestra escuela, en el que intervengan explícitamente todos los integrantes de nuestra comunidad educativa. Si bien las sanciones son necesarias, el documento pretende tener un carácter preventivo y formativo, con una visión prospectiva, pedagógica y fundamentándose en los principios de los valores humanos y en las normativas emanadas del Ministerio de Educación, estableciéndose



medidas disciplinarias correspondientes que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

El reglamento de convivencia, forma parte de la planificación de las acciones educativas formales donde se incorporan políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación a diversas conductas que constituyen faltas y que afectan a la buena y sana convivencia escolar. Este se evaluará anualmente, teniendo en cuenta todos los resultados. Cada año se incluirán a aquellas propuestas y acciones encaminadas a mejorar la convivencia en la escuela.

Los padres y apoderados quienes se incorporen a nuestra comunidad educativa, deben conocer este documento, con el fin de ayudar al cumplimiento de la normativa establecida.

El Reglamento Interno de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres y Apoderados, Estudiantes, Docentes, Directivos, Administrativos y Asistentes de la Educación, en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

Los principales objetivos que tiene este reglamento de convivencia son:

- Entregar a los integrantes de la comunidad educativa, principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar en la Escuela Genoveva Moll Briones, **con el fin lograr una adecuada resolución de conflictos.**
- Alcanzar a través de las diferentes normas de convivencia escolar, **un ambiente de encuentro, paz, tranquilidad, alegría, limpieza y orden**, que posibiliten la eficacia de los aprendizajes.
- Desarrollar **las normas de convivencia** en un clima de **respeto mutuo, diálogo sencillo, cercano, solidario, empático**, propio del proyecto educativo.

La normalización pretende crear un ambiente ordenado y previsible para el estudiante, que **elimine la incertidumbre, facilite los aprendizajes** y aumente sus expectativas respecto a su propio futuro.

Definición

El Ministerio de Educación define la buena convivencia escolar como ***“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre***



ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Por lo tanto, convivencia escolar se entiende como la construcción de un modo de relacionarse entre las personas de una comunidad, amparada por el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

- Tiene un enfoque **formativo**, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la **participación y compromiso de toda la comunidad educativa**, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del **resguardo de la dignidad de todos y todas**.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de una comunidad educativa, cuyo **fundamento principal es la dignidad y el respeto hacia las personas**. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo realizado en un ambiente grato y sin violencia, ayudando a que cada uno de sus miembros desarrolle su personalidad, haga valer y respetar sus derechos y deberes.



REGULACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Funcionamiento interno

De la organización del año escolar 2023:

a.- Inicio y término de las actividades anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la dirección de la escuela, según las pautas entregadas por el ministerio de educación (MINEDU) en el calendario anual escolar. Esta información será dada a conocer a comienzos de cada año, una vez que el ministerio haya establecido el calendario escolar nacional.

b.- El establecimiento fijara su horario de funcionamiento a principio del año escolar, respetando las normas establecidas por el mínimo y máximo de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Estos horarios podrán ser modificados por la dirección de la escuela en casos excepcionales durante el semestre y frente al surgimiento de necesidades especiales.

***Dichos cambios se comunicarán oportunamente a la comunidad educativa mediante informativo enviado a correo electrónico o agenda escolar.**

HORARIOS

HORARIO DE CLASES ESTABLECIDO

JORNADA MAÑANA.

<u>CURSO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>SALIDA</u>	<u>Día</u>
<u>5tos</u>	<u>08:00</u>	<u>13:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>6tos</u>	<u>08:00</u>	<u>13:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>7mos</u>	<u>08:00</u>	<u>13:00 – 13:45</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>8vos</u>	<u>08:00</u>	<u>13: 00 – 13:45</u>	<u>Lunes a Viernes</u>



HORARIO DE CLASES ESTABLECIDO

JORNADA TARDE

<u>CURSO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>SALIDA</u>	<u>DIAS</u>
<u>Pre- kinder</u>	<u>14:00</u>	<u>18:30</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>Kinder</u>	<u>14:00</u>	<u>18:30</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>1ros</u>	<u>14:00</u>	<u>19:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>2dos</u>	<u>14:00</u>	<u>19:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>3ros</u>	<u>14:00</u>	<u>19:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>
<u>4tos</u>	<u>14:00</u>	<u>19:00</u>	<u>Lunes a Viernes</u>

OBSERVACIÓN: Los estudiantes deben llegar puntualmente al inicio de sus actividades, de acuerdo al horario de clases establecido por la Escuela.

En relación a los atrasos:

El timbre marca el ingreso a clases, recreos, salida de la jornada escolar.

Habrá un margen de 05 minutos de retraso por las eventualidades que puedan surgir. **En invierno el retraso por eventualidades es de 10 minutos.**

Los estudiantes atrasados deberán pasar por Inspectoría para la solicitud de su pase de ingreso a sala.

Es deber de los padres y apoderados respetar los lugares establecidos para la salida de los estudiantes al finalizar la jornada escolar.

El ingreso posterior será autorizado sólo con justificación del apoderado o certificado médico.

El alumno que llegue atrasado a la primera hora de clases, deberá esperar hasta las **8:45 hrs. en la jornada de la mañana y a las 14:45 hrs, en la jornada de la tarde**, para ingresar, **previo un pase de autorización de inspectoría.**

*En caso de que ambos inspectores se encuentren cumpliendo otras funciones en el Establecimiento será la secretaria quien entregue esta autorización, de no encontrarse ella, será la encargada de Convivencia Escolar, quien autorice la entrada.



No se permite la salida de la sala de clases de los alumnos durante los cambios de hora.

- Se considera atraso no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clases.
- La acumulación de atrasos es mensual:
 - Estos serán controlados diariamente por el inspector al inicio de la jornada de la mañana y de la tarde.
 - En los cambios de hora, el control de atrasos lo realizará el Profesor del Subsector, quien enviará al alumno a solicitar autorización de ingreso a inspectoría.

Criterios control e información de atrasos:

- La dirección aplicará el siguiente criterio para controlar los atrasos. El registro será para el ingreso y salida de la escuela desde Pre Kínder a Octavo básico.
 - a) **1° atraso:** Inspectoría notifica al estudiante de su atraso, forma verbal.
 - b) **2° atraso:** Inspectoría notifica al estudiante de su 2° atraso y una justificación.
 - c) **3 atrasos:** el inspector comunica de forma escrita al apoderado, quedando consignado en el libro Atención de Apoderado.
 - d) **4 atrasos:** Se deriva a la encargada de Convivencia Escolar. Ella hará un monitoreo y seguimiento al estudiante.
 - e) **5 atrasos:** Encargada de convivencia escolar, hará citación al apoderado (a) para exponer la situación del estudiante. La encargada de convivencia aplicará la medida correspondiente a la falta
- Los apoderados deben cumplir con el retiro puntual de los alumnos del establecimiento, el no cumplimiento de éste será en una primera instancia registrado en la hoja de vida del estudiante, pero si esta situación se vuelve recurrente, será denunciado al tribunal de familia.

Como parte de la normalización una de las principales metas de la escuela es que sus estudiantes logren un porcentaje de asistencia anual sobre el 90% y la puntualidad necesaria para el inicio de cada clase.

El Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad escolar. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Pre kínder a 8° Educación Básica, Directivos, profesores, Educadoras, Asistentes, Inspector, auxiliares, personal administrativo, padres y apoderados.



Segundo Ciclo:

<u>5°A</u>	<u>5°B</u>	<u>6°A</u>	<u>6°B</u>	<u>7°A</u>	<u>7°B</u>	<u>8°A</u>	<u>8°B</u>
<u>Jornada</u> <u>mañana</u>							

Configuración de cursos:

- La escuela se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

Recreos:

- Es un derecho del estudiante y debe ser respetado en su tiempo y calidad.
- Los alumnos (as) permanecerán en los patios (techado y descubierta), fuera de la sala de clases.
- Los profesores y funcionarios de la escuela deberán asegurarse que nadie permanezca en el interior de la sala. Cada una de ellas debe quedar cerrada con llave por parte del profesor.
- Dos veces al mes será el espacio para el “Recreo entretenido” dirigido y animado por los estudiantes de 7° y/u 8° años (Primer y Segundo semestre).

Almuerzo:

- Los estudiantes deberán almorzar solo en los lugares autorizados para ello (comedor y sala N°5) y en el horario establecido para cada nivel, acompañados por una Asistente.

a). Actividades extra curriculares:

- Toda actividad extracurricular se efectuará de preferencia en horario distinto al habitual de clases. Se realizan durante la jornada escolar, para favorecer la participación de todos nuestros alumnos y alumnas.
- El apoderado deberá dar su consentimiento por escrito para la participación de su alumno.
- Las actividades ofrecidas por la escuela, como talleres u otras, se realizarán después de la jornada escolar.



- En la escuela se podrán realizar los días sábados actividades planificadas y de libre elección, las que deben ser autorizadas previamente por la dirección.

Salidas fuera del establecimiento

1. Pedagógicas:

- Se enviará la autorización, la cual deberá ser firmada por el apoderado y, devuelto en la fecha definida por la escuela. Se establece que sin esta autorización la escuela no puede permitir la participación del alumno en dicha actividad.
- Toda actividad planificada por la Escuela y realizada fuera del establecimiento, es responsabilidad del mismo y será informada a la dirección provincial respectiva del MINEDUC, de manera previa a la realización de esta. La asistencia de los alumnos es de carácter obligatorio.
- En ambos casos estas serán informadas vía comunicación, y los alumnos(as) serán acompañados por su profesor jefe y algún otro acompañante que la dirección determine.

2. No académicas:

- Los paseos, fiestas y otros, organizados por los cursos, no son responsabilidad del establecimiento ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero para estos fines. Estas salidas o paseos deben ser realizados fuera del horario de clases.
- Las actividades que se realicen fuera del establecimiento, y que impliquen el desplazamiento de los estudiantes, serán de cargo, costo y responsabilidad de quien o quienes las organicen o efectúen los traslados, pudiendo cobrar una cuota para estos fines al apoderado si fuese el caso.

b). Retiro de estudiantes durante el horario de clases:

- El apoderado deberá enviar una comunicación por escrito, a través de agenda escolar, informando el motivo y el horario del retiro temporal del estudiante, presentando en inspección. El retiro sólo puede ser efectuado por el apoderado o persona autorizada por este.
- Al momento de realizar el retiro, el apoderado deberá dirigirse a la recepción de la escuela y comunicar su decisión de retirar a su alumno (a). Solicitada previamente por escrito.
- Si el estudiante tiene calendarizado una evaluación, el apoderado debe esperar que esta se realice para efectuar el retiro.



- Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia de; nombre, cedula de identidad y firma de la persona que retira al alumno(a), motivo de este y firma de quien autorizó. De no ser el apoderado titular, quien retira al alumno(a) debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del alumno (a).
- El retiro solo podrá concretarse al término de la hora pedagógica, a fin de no interrumpir la clase, considerando casos excepcionales.

c). Justificación de inasistencia a clases.

- Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado vía correo electrónico dirigido a inspección, o agenda escolar o, de manera personal por el apoderado.
- En el caso de existir evaluación, el apoderado tendrá 24 horas para justificar con certificado médico la inasistencia del estudiante.
- La justificación por enfermedad o control médico, debe hacerse con certificado médico, el cual debe ser enviado por correo electrónico a inspección o ser entregado de manera física en secretaría.
- La no presentación de justificativo **después de dos días hábiles, será considerada una falta grave y causal de citación del apoderado a la escuela.**
- La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.

Registro en el libro de clases:

- Anotaciones positivas:
 - Es considerada una anotación positiva el registro escrito que se encuentra en la hoja de vida de los alumnos en el libro de clases y que describe una conducta o acción que destaca a los alumnos como estudiantes y personas.
 - Las anotaciones positivas serán consideradas para el reconocimiento y motivación de los alumnos destacados, por el aporte en el clima escolar y a la generación de ambientes positivos en las clases.
 - Las anotaciones positivas serán informadas a los apoderados en el informe de personalidad de los alumnos y a través de las entrevistas personales que los profesores sostienen con cada uno de los apoderados.



- Anotaciones negativas:

- Es considerada una anotación negativa el registro escrito que se encuentra en la hoja de vida del alumno(a) en el libro de clases, y que evidencia una conducta o acción que transgrede el Manual de Convivencia Escolar.
 - **Una vez que se hayan acumulado tres anotaciones** conductuales y disciplinarias negativas en la hoja de vida del o la estudiante, el profesor (a) jefe citará vía mail al apoderado para notificar la situación. **Si el apoderado no asiste**, se enviará nuevamente citación agendando una nueva fecha. **Si el apoderado nuevamente no asiste**, se tratará como una falta grave y además se dejará registro en el libro de clases.
 - Si las anotaciones superan las tres, se derivará a convivencia escolar, quien aplicará la medida correspondiente:
 - Citación de Apoderado (a).
 - Notificación de la falta.
 - Firma de compromiso.
 - Derivación si el caso lo amerita.
- * Una vez superada la hoja de vida del estudiante con registro de anotaciones, se anexa una nueva hoja de vida.

d). Uso de la infraestructura del establecimiento.

Como la escuela es un lugar para todos, es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de la infraestructura, materiales educativos, y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias (Salas de clases, patios, sala de computación, escaleras, baños, oficinas, etc.)

Objetos de valor.

- Se deja expresamente establecido que la escuela no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al establecimiento. Exceptuando que estos sean solicitados por el profesor (a) de la asignatura con un fin pedagógico, el cual será informado y autorizado por dirección.
- Estos solo serán utilizados en la asignatura requerida, por lo que, al término de dicha clase, deben ser entregados a la profesora o profesor y quien velará por el resguardo y cuidado con la encargada de Convivencia Escolar.
- En esta categoría se encuentran: los teléfonos celulares, tablet, computadores portátiles, calculadoras, reproductores de música, cualquier sea su naturaleza,



cámaras de videos o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dineros etc.

*los juguetes que los niños traen desde sus casas, son responsabilidad del apoderado quien autoriza, por lo tanto, la escuela no se hace responsable de perdidas o daños de estos.

- La escuela no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido. Tampoco permitirá el ingreso de carabineros o PDI al establecimiento para registro de alumnos o de sus pertenencias, sin embargo, se realizará una intervención formativa a fin de promover espacios de análisis de reflexión sobre el valor del respeto y la honestidad, tanto con los estudiantes involucrados, como con sus apoderados.

b. Consejo escolar.

- El consejo escolar funciona de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.979
- Cuenta con la participación de la Sostenedora, Directora, Encargada de Convivencia Escolar, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la educación, un representante de los apoderados, un representante de los estudiantes.
- El consejo escolar tendrá un carácter informativo, consultivo, de acuerdo a la Ley antes mencionada.
- **Encargada de convivencia escolar.**

Toda escuela cuenta con un (a) encargada de convivencia escolar el que es designado por el equipo directivo del establecimiento por el año académico.

*** Las funciones asociadas a su rol son:**

- Vela por el cumplimiento y monitorea de los protocolos de convivencia escolar contemplados en este Reglamento Interno.
- Conformar y coordinar el Equipo de Convivencia Escolar en el área de Arte y Recreación.
- Cita a los apoderados de los estudiantes que presenten problemas conductuales y disciplinarios.
- Convoca a reunión de apoderados cuando las causas lo ameriten relacionados a conducta y disciplina del curso. Intervención directa y monitoreo.
- Aplica los protocolos de actuación.
- Propicia espacios de comunicación, diálogo en situaciones de conflicto; apoderados con apoderados, apoderados con profesores, estudiantes con profesores.
- Aplica las medidas correspondientes a las faltas graves y muy graves.



- Coordina el diagnóstico de convivencia escolar, el plan de gestión de convivencia escolar y la gestión del mismo.
- Actualiza y reestructura dentro de la coyuntura el Manual de Convivencia.
- Propicia y promueve encuentros de participación y actividades que beneficien la sana convivencia escolar.
- Informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Acompaña, promueve y participa de las reuniones en el Centro de alumnos.
- Participa de los encuentros de organización con el profesor encargado del Centro de alumnos.
- Difunde el plan de convivencia escolar y el estado de ejecución de éste en la totalidad de la comunidad educativa.

Rol de inspectoría en convivencia escolar:

- Apoyar la gestión de la buena y sana convivencia escolar.
- Difusión y cumplimiento del reglamento interno.
- Velar por la integridad del alumno y la buena y sana convivencia dentro del establecimiento educacional.
- Derivar los casos disciplinarios los cuales se encuentren y no se encuentren contemplados en este reglamento de convivencia, a la encargada de esta área o a quien corresponda (psicóloga).
- Mediar en las situaciones de conflicto de los alumnos que se produzcan dentro del establecimiento educacional. Y aplicar sanciones que competan a su autoridad.

c. Conducto regular de comunicación entre apoderados, estudiantes, y los diversos integrantes de la escuela.

- Son los debidos procesos que permiten realizar consultas, solicitudes y problemáticas de los distintos estamentos que no estén establecidos en este manual, o en otros documentos formales.
 1. **Curricular**: En caso que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del alumno y/o apoderado, dentro del calendario de evaluación, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor del subsector, en segunda instancia al profesor jefe. En caso de no resolver esta situación, el profesor jefe derivará la problemática a UTP. Previo requerimiento del alumno (a) y/o apoderado.
 2. **Convivencia escolar**: En caso que no exista en este Reglamento un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado, él, **se debe recurrir en primera instancia al profesor jefe o en ausencia de éste a inspectoría, en caso que el alumno no se sienta conforme, el**



profesor jefe derivará la problemática a la encargada de convivencia escolar según sea la temática a resolver, previo requerimiento del alumno y el apoderado.

- Sólo en ausencia del profesor jefe, y ante una situación que requiera una acción inmediata, los alumnos, y apoderados podrán recurrir directamente a convivencia escolar quien mediará la situación y comunicara posteriormente al profesor jefe las acciones o decisiones adoptadas.
- En la eventualidad de no encontrar solución en ninguna de las instancias anteriores, o si alguna de las partes no se encuentra satisfecha por la solución dada, convivencia escolar elevará los antecedentes a la Dirección quien, considerando los antecedentes expuestos y las apelaciones pertinentes, resolverá la situación en el marco reglamentario indicado en el punto anterior.
- Toda vez que se realice una reunión con el alumno y el apoderado con algún representante de la escuela, se debe levantar un acta de lo conversado, contra firma de las partes y registro en la hoja de vida del alumno, aludiendo los detalles y acuerdos en esta acta.

d. Matricula:

La matrícula confiere al alumno(a) la calidad de estudiante regular del establecimiento, aceptando tanto el apoderado como su pupilo(a), las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

La matrícula podrá tener diferentes estados dependiendo del desarrollo académico y del comportamiento durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

1. **Matricula pre condicional:** esta medida se adopta cuando la conducta del alumno es incompatible con los valores del colegio y la convivencia positiva, por lo que se espera que el menor mejore su conducta en el corto plazo. Para lograr esto se trabajará con el alumno en un plan que contemple seguimiento por parte de la escuela y apoyo por parte de los apoderados, asistiendo a reuniones y llevando a cabo las recomendaciones de la escuela.

El periodo mínimo de duración de la pre-condicionalidad será un semestre.

Seguimiento a estudiantes:

- Una vez por semana, durante un mes.
- Este proceso estará a cargo de Convivencia escolar y Psicólogas



- El levantamiento de esta medida se realizará según la evolución que haya presentado el o la estudiante, en relación a su conducta.

2. **Matricula condicional:** Es un estado transitorio, donde se le da al alumno(a) la oportunidad de superar positivamente, las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia.

El Procedimiento consta de tres etapas:

Revisión de Antecedentes, Comunicación, Evaluación.

Etapas de Revisión:

- Se levanta un proceso para que el Consejo de Profesores del curso y/o Dirección de la Escuela determine si amerita la condicionalidad. En casos específicos, este proceso lo puede iniciar un miembro del Equipo Directivo e informarlo, luego, al profesor jefe.
- Una vez terminado el proceso, y levantado un informe, el profesor jefe en conjunto al Consejo de Profesores de curso, a la encargada de convivencia escolar, jefa de UTP, psicóloga e inspectoría, decidirán la aplicación de la sanción de condicionalidad para el alumno, lo cual quedará reflejado en el Acta del Consejo de Profesores.
- Dicho Consejo decidirá por simple mayoría y deberá ratificarlo la Dirección del establecimiento, lo cual queda registrado en acta.

Etapas de Comunicación:

- El Profesor Jefe y en conjunto con la encargada de convivencia escolar y un representante del equipo directivo, informará el estado de condicionalidad al apoderado del estudiante en una entrevista personal, en la cual deberá firmar el documento que certifica dicha situación y estableciendo compromisos de mejora. Si el estudiante pertenece al PIE, estará presente la profesora diferencial.
- En la eventualidad de que el apoderado no firme el documento que notifica la condicionalidad, se dejará constancia y se enviará carta certificada a su domicilio con copia a la Superintendencia.
- En esta reunión, se establecerán las directrices necesarias para la superación de las conductas inadecuadas que dieron origen a la condicionalidad, lo cual debe ser registrado en un Acta de Compromiso.



Etapa de Evaluación: Considerando también la ley de Aula Segura

- El consejo de profesores es el responsable de analizar el estado de condicionalidad de cada estudiante de ese curso, y determinarán si el estudiante ha cumplido con las directrices establecidas en el Acta de Compromiso acordada al momento de comunicar al apoderado la condicionalidad de su estudiante.
- Es importante que los padres y/o apoderados del o la estudiante con matrícula condicional, se informen mensualmente con el Profesor Jefe, encargada de convivencia escolar, psicóloga y profesora (o) diferencial, del avance o retroceso de la conducta que ocasionó la condicionalidad de su estudiante.

3. Cancelación de matrícula: Si un alumno(a), no supera los motivos de su condicionalidad, el Consejo de Profesores denegará la matrícula para el próximo año, dicho acuerdo debe ser ratificado por la Dirección de la Escuela.

Esta situación será informada por la dirección de la Escuela directamente al apoderado, o en su defecto mediante carta certificada, durante el mes de octubre. El apoderado tendrá cinco días hábiles para presentar su apelación de la medida por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual resolverá en un plazo de cinco días hábiles.

4. Expulsión: En el transcurso del año escolar, en caso de que el alumno (a) condicional, cometa una falta muy grave contenida en este Manual de Convivencia Escolar y que afecta gravemente la convivencia escolar.

La directora informará al apoderado el inicio de la investigación, en donde se puede suspender al estudiante por los 10 días que dure dicha investigación.

El apoderado podrá presentar sus descargos o alegaciones dentro de estos 10 días de manera escrita a la Dirección del establecimiento, la cual resolverá en un plazo de cinco días hábiles.

La Directora debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula

Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.

La Directora consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.

La Directora resuelve la reconsideración:

- Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.
- Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique



LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. **En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.** A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

DEBERES: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN GENERAL

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes de la Escuela Genoveva Moll Briones, tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación. Ley de Inclusión (Art.2, n.5, letra h).
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i)



- Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Ser informados de las pautas evaluativas.
- El o la estudiante, tendrán derecho a que se les respete en su diversidad, entendida como su ideología, credo, cultura, acorde a la normativa vigente (Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Violencia Intrafamiliar).
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

En relación al aprendizaje

- ✓ Recibir educación en un ambiente de sana convivencia.
- ✓ Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, lo que quedará registrado en su hoja de vida e informe de personalidad.
- ✓ Ser atendido en sus dificultades de carácter académico por el Profesor Jefe, UTP. y/o profesionales en general, según la naturaleza de la situación. Lo cual será informado personalmente al apoderado.
- ✓ A ser evaluados justa y oportunamente.
- ✓ Conocer los objetivos que se propone lograr el profesor en cada subsector y/o determinada unidad.
- ✓ Derecho a conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.
- ✓ Participar de las distintas actividades de carácter formativo y recreativo del establecimiento.



De los Deberes de los y las Estudiantes en General.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

Deberes del estudiante.

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clases
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar
- Cuidar la infraestructura educacional
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

En relación al aprendizaje:

- ✓ Ser estudiantes proactivos, es decir, poner atención en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el desarrollo máximo de sus capacidades, por ejemplo hacer todas las tareas que envíe la escuela.
- ✓ Participar de los talleres extra programáticos y actividades disponibles con alegría y entusiasmo.
- ✓ El alumno(a) deberá presentarse a sus evaluaciones, sin embargo, con causa debidamente justificada (ejemplo un certificado médico) que deberá ser comunicada durante las primeras 24 horas de inasistencia o, en su defecto, la justificación personal del apoderado en el transcurso del día de la evaluación.
- ✓ El estudiante que se ausente de clases en forma prolongada deberá responsabilizarse de ponerse al día en sus cuadernos, trabajos y pruebas, según calendario de evaluaciones establecido por docentes y/o Subdirección.

En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:

- ✓ Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia el otro, y siempre utilizar el diálogo como primera herramienta para potenciar las buenas relaciones que son el piso base para la buena convivencia.
- ✓ Dar cuenta de una actitud colaborativa con los distintos integrantes de la comunidad, a fin de facilitar los procesos educativos personales y de sus pares.



- ✓ Ser honesto consigo mismo y con la comunidad educativa, reconociendo los errores y las malas elecciones, aceptando la responsabilidad y consecuencias de esas acciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad de las propias decisiones y comportamiento, y seguir las indicaciones de los profesores y otros funcionarios a cargo en la Escuela.
- ✓ No entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento, como por ejemplo impedir el ingreso de la comunidad educativa al establecimiento.
- ✓ Abstenerse de grabar o sacar fotografías dentro de la Escuela, sin la debida autorización de la Dirección.

En relación a la presentación:

- ✓ El alumno(a), debe ingresar al colegio respetando los horarios establecidos en el mismo.
- ✓ Portar la agenda escolar a diario.
- ✓ Usar el uniforme de la Escuela, el que se ajustará a la normativa interna del establecimiento. En términos generales deberá hacer uso de: buzo completo de la escuela, polera de cuello piqué, polera de la escuela de cuello azul para educación física, zapatillas de color blanco, negro o azul.
- ✓ Los alumnos deberán presentarse todas las mañanas limpios y bien peinados.
- ✓ Los varones deberán presentarse afeitados y con pelo corto, ambos con estilo formal. No uso de corte fantasía
- ✓ Las mujeres deberán usar el cabello ordenado.
- ✓ Los alumnos deberán mantener su rostro sin maquillaje y el cabello sin tinturas.
- ✓ Los alumnos no usarán accesorios, por ejemplo aros grandes, collares, pulseras, expansiones, o piercing (visibles) Las mujeres podrán usar aros pequeños y tradicionales.
- ✓ Mientras los y las estudiantes vistan el uniforme de la escuela, no podrán hacer uso de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas.

***Es importante recordar que el no cumplimiento de una buena presentación personal, será tomado como una falta leve, las cuales serán abordadas en el siguiente orden:**

- **Recordatorio** del uso de uniforme y la presentación personal: El recordatorio puede ser ejercida por cualquier integrante de la comunidad educativa.

- Si él o la estudiante incurre en la misma falta, por 2° vez será el inspector quien deje constancia en el libro de clases.



- Si él o la estudiante continuara, por 3° vez sin tener una adecuada presentación personal, será el inspector, quien citará al apoderado con el fin de informar lo ocurrido con el alumno.

- Si a pesar de lo anterior, él o la estudiante no ha logrado asistir con su uniforme completo, manteniendo el uso de piercing, con un deficiente aseo personal, etc. Será la encargada de convivencia escolar quien realice un monitoreo y acompañamiento al estudiante consignando en la Bitácora. Informará al apoderados mediante una citación a la Escuela.

- Si el apoderado no se presenta, ni justifica a citación enviada, se llamará por teléfono notificando fecha y hora del encuentro dejando registro en la hoja de vida libro de clases. Se aplicarán las sanciones correspondientes.

**La encargada de Convivencia recibirá las prendas o accesorios que no corresponda al uniforme y entregará directamente al apoderado*

En relación a los bienes materiales:

- ✓ Cuidar la infraestructura del establecimiento, como por ejemplo el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como, asimismo, la prohibición de rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, escritorios, etc.
- ✓ En caso de que un estudiante cause perjuicios en la infraestructura del establecimiento, su apoderado deberá ser responsable económicamente y proceder a reparar el daño.
- ✓ Cuidar los bienes materiales propios y de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
- ✓ El caso que un estudiante dañe, rompa algún objeto personal de otro estudiante; lentes, mochila, polerón, el apoderado se dirigirá al profesor (a) jefe para informar lo sucedido, y éste, tomará conocimiento y resolverá el conflicto. Si el problema persiste, derivar a la encargada de convivencia escolar.
- ✓ El o la estudiante que porte celular, deberá apagarlo al inicio de la jornada escolar y encenderlo al salir del Establecimiento. Si él o la estudiante no cumpliera con esta norma será retirado y entregado a su apoderado. Al ser reiterada esta falta, se aplicará la medida correspondiente contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En relación al trato de los integrantes de la comunidad educativa

- ✓ Que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos y físicos, de parte de toda la comunidad educativa.
- ✓ Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos, u otros miembros del personal del establecimiento.
- ✓ Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo a las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en la escuela y recibir una derivación oportuna en caso que requiera apoyo especializado, las sugerencias



de derivación serán dadas personalmente al apoderado quien debe comprometerse a gestionarla. Este compromiso quedará notificado en la hoja de vida del alumno.

- ✓ A partir del segundo ciclo de Enseñanza Básica, el o las estudiantes, tienen derecho a participar y ser representados en el Centro de alumnos y Consejo escolar de su escuela, de acuerdo a los estatutos del mismo.
- ✓ Los alumnos(as) afectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o cualquier otra enfermedad, tienen derecho a continuar su proceso educativo en condiciones de seguridad e higiene, previa autorización, debidamente documentada del médico tratante.

En relación a la presentación escolar

- ✓ A recibir un trato respetuoso y digno en la revisión de su presentación personal.
- ✓ Fomentar y reforzar modales y buenas costumbres.

En relación a los bienes materiales

- ✓ Tiene derecho a utilizar la infraestructura y servicios de la escuela como por ejemplo: comedor, patio, baños, etc., todo ello de acuerdo a las normas internas del establecimiento.
- ✓ A educarse en una escuela en buenas condiciones de funcionamiento, aseo y orden.
- ✓ Todo alumno(a), tiene el derecho de ser acompañado en su proceso de formación académica por un adulto, el cual es reconocido por la comunidad como su apoderado, quien asume el deber de cumplir con este rol en toda circunstancia que se requiera. Por su parte el apoderado tiene el derecho a designar para el año en curso un apoderado suplente, quien lo puede representar frente al colegio, con todas sus facultades.

De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en la Escuela Genoveva Moll Briones. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos. **Los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos (as).**

Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual, para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as). Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación



L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Situación especial de padres o madres que no tienen el cuidado personal de sus hijos

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren.

El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y solo si existe una resolución judicial que lo ordene.

De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).

- Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes deberes:
 - Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos
 - Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos
 - Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
 - Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
 - Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Derechos de Padres y Apoderados

En relación al aprendizaje

- ✓ A recibir un reporte del estado de los procesos de aprendizaje de su hijo (a) en todas las



reuniones ampliadas de apoderados.

- ✓ A ser atendido en entrevista personalizada por el Profesor Jefe.
- ✓ Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma, su misión como padres.
- ✓ A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con cualquier docente o miembro del Equipo Directivo, cuando lo estime necesario.
- ✓ Recibir un servicio educacional adecuado y conforme a los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación.
- ✓ Ser responsable con los textos y materiales de estudio que le escuela le proporcione. Marcados con el nombre y apellido del o la estudiante

En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:

- ✓ Integrar y participar en el Centro de Padres y Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro General de Padres y Apoderados del colegio y en general participar en cualquier actividad para padres y apoderados que realice el establecimiento.
- ✓ Presentar respetuosamente inquietudes fundamentadas en relación a sus derechos y los de su estudiante.
- ✓ Solicitar a la secretaria de la Dirección del colegio ser atendido con gentileza, eficiencia y con el respeto que se merece.
- ✓ Dirigirse respetuosamente a un Docente, Técnico, Administrativo y Auxiliar de la escuela.

En relación a la presentación

- ✓ A recibir un trato respetuoso y digno ante cualquier observación de su presentación al colegio.
- ✓ El apoderado podrá contar con un apoderado suplente, que apoye su rol. Éste debe ser debidamente identificado por la comunidad educativa.

Deberes de Padres y Apoderados:

En relación al aprendizaje:

- ✓ Participar en todos los procesos de aprendizaje en que se requiera su colaboración, tanto dentro como fuera del colegio, lo cual implica, entre otros, ayudarlo en las tareas, promover la lectura y estudio.
- ✓ Velar por la puntualidad del o la estudiante. Velar por que él o la estudiante cuente con un espacio adecuado para el desarrollo de sus procesos de aprendizaje fuera del establecimiento. Respetar la planificación y metodología técnica pedagógica, sin intervenir en ello.
- ✓ Respetar los procesos de los estudiantes. No debe corregir, agredir, zamarrear,
- ✓ insultar a ningún estudiante.
- ✓ Velar por el cumplimiento del calendario de evaluaciones establecidas para el estudiante.
- ✓ Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa realizada desde el



establecimiento.

- ✓ Asistir a los encuentros con el profesor jefe para conocer, apoyar los avances y/o retrocesos del estudiante.
- ✓ Asistir a las reuniones de apoderados programadas.
- ✓ Asistir a las charlas que la escuela realice para padres y apoderados, y en caso extraordinario de no poder asistir, deberá enviar a otro adulto en su representación con poder simple.

En relación a los integrantes de la comunidad educativa

- ✓ Tratar con respeto a todo integrante de la comunidad educativa, ya sea en relación directa o a través de cualquier medio de comunicación.
- ✓ Firmar y atender toda comunicación enviada por la Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Insectoría profesorado del establecimiento y acudir a las citaciones que reciba de éstos.
- ✓ Respetar el horario de atención, por cuanto el profesor no está autorizado para atenderlo en el horario en que debe impartir clases frente al curso.
- ✓ Integrar y participar en el Centro de Padres y Apoderados del curso de su estudiante y en el Centro General de Padres y Apoderados del colegio y en general participar en cualquier actividad para padres y apoderados que realice el establecimiento.
- ✓ Presentar respetuosamente inquietudes fundamentadas en relación a sus derechos y los de su estudiante.
- ✓ Solicitar a la secretaria de la Dirección del colegio ser atendido con gentileza, eficiencia y con el respeto que se merece.
- ✓ Dirigirse respetuosamente a un Docente, Técnico, Administrativo y Auxiliar de la escuela

En relación a la presentación

- ✓ Con un plazo máximo de 15 días luego del inicio del año escolar, el apoderado debe proveer y supervisar el uso del uniforme escolar, esto es: Buzo oficial de la Escuela, el que deberá ser utilizado por el estudiante, lo cual es informado al momento de la Matrícula.
- ✓ A recibir un trato respetuoso y digno ante cualquier observación de su presentación a la Escuela.
- ✓ El apoderado podrá contar con un apoderado suplente, que apoye su rol. Éste debe ser debidamente identificado por la comunidad educativa.
- ✓ Con el objeto de otorgar un razonable grado de seguridad en el ingreso de personas,



todo padre y/o apoderado que asista al establecimiento para realizar cualquier trámite o entrevista deberá exhibir su cédula de identidad en portería y firmar el libro de registro de ingreso.

- ✓ Respetar señal ética y espacios autorizados para el ingreso o permanencia de apoderados.
- ✓ Abstenerse de ingresar cualquier tipo de alcohol o drogas al establecimiento.
- ✓ Abstenerse de ingresar bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas al establecimiento.
- ✓ Abstenerse de ingresar a las salas de clase sin autorización de inspectoría.
- ✓ Abstenerse de llamar la atención, violentar (golpear, sacudir, pellizcar, maltratar) y/o amenazar a un estudiante de la escuela. Si esto ocurriese se aplicarán las medidas correspondientes; suspender el ingreso a la escuela, desde un mes a tres meses considerando la falta hasta denuncia a Carabineros de Chile.

En relación a la integridad psíquica y de salud del estudiante.

- ✓ El apoderado deberá retirar al alumno(a), cuando la escuela lo requiera, en atención a dar protección a la integridad de este y de otros integrantes de la comunidad educativa.

El apoderado es responsable del retiro puntual del estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, la Dirección de la escuela deberá denunciar en tribunal de Familia la falta de cuidado hacia el menor.

En relación a situaciones especiales:

- ✓ El apoderado (a) es responsable de informar a la Dirección del establecimiento cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atraviese el alumno. La Dirección mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.
El apoderado (a) es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a sus hijos en términos de riesgo.
- ✓ El apoderado gestionará el apoyo especializado para su pupilo en caso de que se requiera, el incumplimiento reiterado obliga al establecimiento a denunciar en un tribunal de familia.
- ✓ El apoderado debe presentar, el requerimiento de evaluación diferenciada en cuanto sea detectada la necesidad, lo cual también aplica para requerimientos de eximición, respaldado por un informe del especialista que solicite específicamente. Este informe debe renovarse anualmente.
- ✓ El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento las situaciones en que sus alumnos(as) contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, paternidad y maternidad.
- ✓ En casos de situaciones reiteradas en que el apoderado no cumple con sus deberes,



impidiendo a la escuela realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, la Dirección del colegio tiene la facultad de requerir el cambio del apoderado. Esta gestión de “cambio de apoderado” será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada.

De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A ser evaluado para mejorar sus prácticas profesionales.

De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Debe ingresar al colegio e iniciar su hora de clases cumpliendo con los horarios establecidos.
- Debe presentarse hacia la comunidad educativa con el debido respeto, tanto en su presentación personal como en su trato.
- Siempre impartir enseñanza de calidad, enseñar de la mejor manera posible, haciendo lo que sea necesario para que nuestros estudiantes aprendan.
- Siempre estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres y colegas.



- Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
- Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
- Realizar acciones concretas que vayan en beneficio de los/las estudiantes con mayores dificultades.
- Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.
- Adherir y actuar conforme al PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- No negociar ni ofrecer dinero, etc. Para un bien personal.
- No uso del celular mientras ejerza su labor docente.
- Abstenerse de todo proselitismo político o religioso, es decir, intentar y esforzarse activamente por convertir a una o varias personas a una determinada causa.

A.- De los Derechos de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación de la Escuela Genoveva Moll Briones , tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

De los Deberes de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan



- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Adherir y actuar conforme al PEI y Documento de Convivencia Escolar.
- No uso de celular mientras está ejerciendo su trabajo.

LEY Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) *Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.*

Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

- b) *Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.*

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

- c) *Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios,*



degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

*Los derechos y deberes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor según corresponda.



Deberes de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes deberes:

- Liderar el establecimiento a su cargo sobre la base de su responsabilidad y propender a elevarla calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen
- Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.
- Adherir y actuar conforme al PEI, Documento de Convivencia Escolar.

Derechos de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos de LA Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores de la Escuela Genoveva Moll Briones, tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley



Cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los estudiantes

Todos los y las estudiantes deben ser formados como personas y como ciudadanos. La aplicación de la norma o de los reglamentos por sí solos, son poco efectivos si no van respaldados por procesos de reflexión crítica sobre los actos de violencia. Siempre se debe tener conciencia de que se trata de jóvenes y niños/as en pleno proceso de desarrollo y formación, por lo tanto, es el momento de acompañarlos en aquel proceso, por tanto, el criterio rector en relación a las Normas de Convivencia es siempre formativo.

El criterio formativo es aplicado al abordar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de las normas por parte de los estudiantes.

Los y las estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados cuando la infracción se haya efectuado dentro de la Escuela y/o lugares ajenos a la Escuela en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular. Si algún incidente se provocase en un lugar ajeno al establecimiento o en otro horario, que infrinja la ley o atente la moral y las buenas costumbres, la escuela podrá aplicar las sanciones que aparecen en este reglamento.

La Escuela mantendrá un trato cordial y colaborativo con todas las instituciones públicas o privadas que representen un apoyo a la labor social y pedagógica del establecimiento, entre ellas; Carabineros, PDI, Cefam, Bomberos, organismos municipales, etc. Permitirá el ingreso programado de representantes de tales instituciones y facilitará el tiempo y espacio físico para la realización de charlas o reuniones que tengan como propósito mejorar la gestión y convivencia tanto de los integrantes de la Escuela Genoveva Moll Briones. Como de la comunidad.

Conceptos Relevantes:

Los estudiantes ejercerán permanentemente un comportamiento responsable respetando a todos los miembros de la Comunidad Educativa. De acuerdo al planteamiento del Proyecto Educativo los estudiantes mostrarán actitudes y valores que les permitan una sana convivencia con respeto a las personas, a un buen trato. Resolver conflictos en forma pacífica, a través del diálogo es fundamental.

1. El cumplimiento de las normas tendrá un reconocimiento positivo en la hoja de vida del o la estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este Reglamento de Convivencia Escolar
2. El reconocimiento tiene un rol formativo para el o la estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal.
3. Se entenderá como falta, todo acto u omisión que constituya una trasgresión a este Manual de Convivencia.



4. Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelan el cumplimiento operativo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, las que deben ser eminentemente formativas y proporcionales tanto a la falta cometida

5. Toda falta y su respectiva medida disciplinaria/formativa debe contar con un registro en la hoja de vida del o la estudiante.

6. La clasificación de las faltas considerará factores atenuantes y agravantes, como por ejemplo: el contexto, la edad, los motivos del estudiante que cometiere la falta, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del Equipo Directivo del establecimiento.

7. La medida formativa (reparadora) es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la evaluación y criterio de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

8. **Mediación Escolar:** es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Esta puede ser ejercida, tanto por el profesor jefe o de asignatura, el inspector en una primera instancia, y la encargada de Convivencia Escolar en casos más complejos entre los involucrados.

Mediación y escucha:

Detectar el conflicto: En primer lugar, hay que saber qué personas son las que solicitan una mediación escolar y por qué. Es conveniente en este primer paso de la mediación, hablar con las personas afectadas por el conflicto y explicarles de forma clara y sencilla en qué consiste una mediación. El mediador debe valorar si el conflicto creado puede ser mediado o, por el contrario, sancionado. Cabe recordar que no todos los conflictos de un centro escolar son susceptibles de una mediación. Aquellas que atentan contra las normas de convivencia, en principio, no tienen cabida en una mediación escolar, sino cuando afecta a dos o más estudiantes o funcionarios y cuando se ha tomado las primeras medidas disciplinarias formativas.

INICIO DE LA MEDIACIÓN: A continuación, se prepara el espacio en el que se va a desarrollar la mediación. Es importante en esta segunda fase crear un clima basado en la confianza mutua. Para ello, se debe empatizar con las personas afectadas por el conflicto.



Compartir las distintas visiones del conflicto. En esta tercera fase es cuando los mediadores se interesan por la naturaleza del conflicto, escuchan de forma activa a las personas afectadas. Es muy importante que el mediador haga preguntas abiertas, para verbalizar desde otra perspectiva el tipo de conflicto creado.

Identificar los intereses de ambas partes. Esta cuarta fase tiene como objetivo ahondar en la naturaleza del conflicto. Es el momento de intentar enfocar el conflicto, desde diversos puntos de vista. Otro aspecto a tener en cuenta, es que el mediador debe intentar que las personas afectadas por el conflicto sean capaces de ponerse en el lugar del otro. Si se consigue que cambie de perspectiva, también serán capaces de revertir su situación inicial. Esta es la fase en la que se definen los aspectos más relevantes del conflicto.

Crear opciones a partir del conflicto. Llega el momento de poner sobre la mesa, todas las ideas que han ido surgiendo durante la mediación escolar. Una vez que están todas las propuestas, se eligen aquellas que más pueden favorecer a la resolución de conflicto. Es aquí donde se busca fomentar la cooperación y se intenta que las partes afectadas sean capaces de llegar a acuerdos concretos.

Acuerdos. Una vez que han alcanzado acuerdos que satisfacen a ambas partes, llega el momento de elaborar una "hoja de ruta" de la que estén convencidas las partes implicadas en el conflicto. Estas personas deben ser capaces de verbalizar a qué pacto se ha llegado. En este momento de la mediación, se fija una fecha para revisar en qué estado se encuentra el conflicto, para así poder llevar a cabo las acciones que sean pertinentes.

Cerrar la mediación. Normalmente, es aconsejable que pasado el tiempo prudencial las personas afectadas y el mediador o los mediadores se vuelvan a encontrar, para valorar en qué momento se encuentra el conflicto.

Esta revisión se incide en lo que ha funcionado y en lo que no y, si cabe, se plantean otras pautas de actuación. La mediación finaliza preguntando, qué les ha aportado y qué grado de incidencia ha tenido para la resolución del conflicto. Todos los pasos de este proceso, deben estar debidamente documentados en la ficha de mediación

9. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil: esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.



10. Obligatoriedad de Denunciar: la Directora, inspectores, profesores, asistentes de aula, psicólogas de la Escuela, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes. Ej: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores, (golpes, deserción escolar)

11. La falta se clasificará en Leve, Grave y Muy Grave como lo señala este Reglamento, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDA.

De las medidas formativas para los estudiantes es considerada como una alternativa a la sanción, es decir, es una oportunidad que se le torga a los estudiantes para evitar que sean sancionados. Esta oportunidad es única a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

MEDIDA PEDAGÓGICA

Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los estudiantes para que ellos y ellas puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves. A modo de ejemplo: Conocer las características personales de los y las estudiantes, sus familias, su factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática. Promover la participación en trabajos de comunicación planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, etc.

MEDIDAS FORMATIVAS

Son medidas que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas de la Escuela pueden ser de tres tipos.

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal, ayudar en el recreo a cuidar de los más pequeños en el patio, asistencia en una sala de clase, apoyar las labores de Inspectoría, colaborar con la ejecución de actividades en horario alterno con los recreos entretenidos; Visita a hogares de ancianos previa autorización del apoderado etc.



Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, y la encargada de Convivencia Escolar, que implique contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Establecimiento tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo. Ser ayudante de un profesor (a) en la realización de una o más clases según sus aptitudes. Preparar y exponer temas educativos y/o valóricos para audiencias escolares, a través de afiches, teatro de títeres, ppt etc.

Diálogos formativos: Contemplará la participación de reuniones de carácter individual y /o grupal con uno o más miembros del Establecimiento,(Directora, docentes, Inspector, Psicólogas, Psicopedagogas, Encargada de Convivencia Escolar) con objeto de reflexionar acerca de los hechos ocurridos, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando la temática hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia, empatía, solidaridad, identidad y diálogo.

Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas manejo de emociones de alto riesgo, etc.

MEDIDAS REPARATORIAS:

Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser y deben ser acordadas por los involucrados.

- *Presentación formal de las disculpas públicas o en privado , en forma personal.
- *Restablecimiento de efectos personales.
- *Acuerdo Reparatorio. Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Son realizadas por los docentes, Inspectoría, UTP, Psicólogas, Encargada de Convivencia Escolar. para prevenir una acción que termine en una pelea o cause un conflicto que se resuelva de manera errónea o de mala manera. Estas medidas están sujetas a las características individuales de cada estudiante y son determinadas en relación a lo que se requiere prevenir.

Ejemplos de medidas preventivas:

- *Charlas y talleres educativos
- *Temas relacionados a la prevención en clases de orientación



- * Conversaciones semanales entre el profesor y el estudiante en factor de riesgo.
- * Derivaciones a estudiantes a las Psicólogas; escuela y PIE.
- * Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal.
- * Restablecimiento de los efectos personales.
- * Acuerdo Reparatorio. Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA APLICACIÓN FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES.

Una medida formativa y/ Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida pueden influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo; la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad de cada persona tiene sobre sus acciones: Si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la Institución escolar, esta será mayor y, que por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía, y por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodea la aparición de la falta. Ejemplo: Una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente debe considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de rectificarla de acuerdo a las circunstancias, poniéndolas en contexto.

Para nuestro Establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- * El reconocimiento oportuno de la falta.
- * El auténtico arrepentimiento.
- * La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- * No haber trasgredido las normas anteriormente.

Se considerará circunstancias agravantes, entre otras:

- * La reiteración de la falta
- * El daño u ofensa a compañeros (as) de menor de edad o recién incorporados a la Escuela.
- * Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.



- * Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- * Actos que generen publicidad y que puedan dañar gravemente la imagen de s involucrados.

LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS, DESTACADOS Y RECONOCIMIENTO, ASI COMO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO.

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las medidas disciplinarias pueden ser, considerado desde un grado mínimo al máximo

Amonestación verbal: Aquellas que se producen en el contexto escolar y su ocurrencia, si bien atenta contra las normas establecidas en este documento, no representan un riesgo para los integrantes de la comunidad educativa, ni atentan contra el bienestar psicológico, físico, personal o comunitario. Motivada por una falta leve o por una primera falta, Es aplicada por el profesor jefe, inspector, personal docente.

Amonestación por escrito: Motivada por más de una amonestación verbal, por reiteradas faltas considerable, por faltas graves y gravísimas y que gravitan en el aspecto conductual del o la estudiante. Es aplicada por el Inspector, profesor jefe, o personal docente.

Citación del Apoderado: Es motivada por las reiteradas amonestaciones leves y/o por hechos que signifiquen, faltas graves, aplicadas por la encargada de Convivencia Escolar.

El apoderado toma conocimiento firmando la hoja de vida del estudiante y la Bitácora de Convivencia Escolar informando las sanciones y compromiso según Reglamento.

Carta de compromiso: Sin ser una sanción, pretende que el o la estudiante y apoderado realicen algunas acciones concretas para favorecer un cambio de actitud. Este compromiso debe estipular fecha y tiempo definido de cumplimiento o requerimiento. Todo lo pactado en el compromiso debe cumplirse por ambas partes, de lo contrario se incurrirá en una falta y será sancionada.



Clasificación de las faltas según su gradualidad:

La Escuela define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Procedimiento para evaluar la gravedad de todas las faltas y aplicar la sanción correspondiente:

- **La verificación de la falta:** Verificar con los afectados la veracidad de los hechos que se asumen como faltas a las normas de funcionamiento o a las normas de interacción (Saber qué pasó)
- **La comprensión de la falta:** Escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones (Saber por qué). Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.
- **Las implicancias de la falta:** Teniendo conocimiento de las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucradas, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde.

*La Escuela contemplará el uso de diversas técnicas para resolver positivamente los conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. Tales como: la entrevista, la negociación de desacuerdos, la intervención de un tercero (la mediación, el arbitraje, la triangulación).

MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

MEDIDAS DISCIPLINARIAS	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Amonestación verbal	x		
Amonestación por escrito	x		
Citación Apoderado	x		
Carta de compromiso	x		

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Suspensión		x	x
Suspensión por graduación			x



Condicionalidad			x
No renovación de matrícula			x
Expulsión			x

MEDIDAS FORMATIVAS	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Medidas pedagógicas	x		
Formativas		x	
Reparatoria		x	x

- **Falta leve:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo. Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan un cambio positivo.

Una vez detectada la falta leve, es importante recordar que el docente seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

- a. Escuchar al estudiante en su contexto y asegurarle que cualquier medida que se adopte a posterior tendrá un carácter formativo. Es importante prevalecer la confianza entre el docente y el/o la estudiante.
- b. Preguntar al o la estudiante la versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias en que se comete la falta.
- c. El docente, dará cumplimiento a la primera instancia contemplado en **ACCIONES REMEDIALES** contemplado en el presente Reglamento correspondiente a la conducta observada. Estas deben privilegiar el diálogo personal, pedagógico, correctivo y resolutivo. Es importante que el docente de seguimiento al cumplimiento de esta medida.



Falta a las Normas de Funcionamiento:

Consideran faltas leves las siguientes:

1. Incurrir en atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar o de una clase, durante el año lectivo.
2. Ausencia de una justificación escrita por alguna inasistencia y/o permiso solicitado.
3. Impedir con conductas inapropiadas el normal desarrollo de la clase u otras actividades institucionales.
4. Impedir la comunicación fluida a través de la no entrega de comunicaciones entre los padres y apoderados y el colegio.
5. Ensuciar el entorno haciendo mal uso de los basureros y artículos de limpieza.
6. Utilizar vocabulario Irrespetuoso.
7. Participar en apuestas o juegos de azar no autorizados por la Escuela.
8. Hacer uso indebido de los beneficios que entregue la Escuela.
9. Incumplimiento respecto al uniforme: Uso de aros, expansiones, de piercing en varones y damas. Tintura que afecte notoriamente el tono natural del cabello.
10. Incumplimiento de las actividades o tareas planificadas.
11. Conductas inadecuadas en el contexto académico (Molestar al profesor(a) en, comer en la sala de clases, no tener sus materiales de trabajo.
12. No cumplir con las funciones asumidas por el curso, ya sea acuerdos previos tales como orden y limpieza de la sala, turnos establecidos entre los alumnos.
13. Conductas y modales inadecuados en lugares de estudio, que alteran el normal funcionamiento de las actividades curriculares y extracurriculares.

***Durante la clase:**

Ingerir alimentos.

Gritar, jugar, correr, conversar e interrumpir al profesor (a) o a sus compañeros durante una disertación, exposición y/o entrega de información.

Hacer gestos ofensivos dentro de la Escuela.

14. No permitir el juego recreativo de sus compañeros, ni respeto a la calendarización de éstos.
15. No cooperar con el mantenimiento del aseo de la sala de clases como de las inmediaciones de la Escuela botando desperdicios en el suelo.



○ **Acciones remediales a las faltas leves:**

Primera instancia el profesor(a)

- *Diálogo personal pedagógico, correctivo y resolutivo.*
- *Diálogo grupal reflexivo.*
- *Amonestación verbal.*
- *Amonestación por escrito en el libro de clases, hoja de vida del estudiante.*
- *Comunicación al apoderado.*

Segunda instancia

- **Envío a inspectoría**
- *Amonestación verbal.*
- *Amonestación por escrito en el libro, "Atención de Apoderados".*

✓ **Importante:**

- Estas faltas son tratadas por el profesor jefe e inspectoría.
- La reincidencia de una falta leve en dos ocasiones, será tratada como una falta grave. Derivadas a la encargada de Convivencia Escolar.

➤ **Faltas graves:**

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como las que comprometen el prestigio y principios básicos de la Escuela.

Algunas faltas graves son: Acciones que atenten contra el normal desarrollo de actividades y promuevan desorden colectivo.

1. Faltar expresamente a pruebas sin justificativo por su Apoderado.
2. Replicar en forma descortés o irrespetuosa una corrección, una observación o una sanción, sean estas verbales o escritas.
3. Abandonar o ausentarse del establecimiento, de la sala de clase, y de cualquier espacio educativo sin la debida autorización.
4. Crear o transcribir dibujos o expresiones vulgares y ofensivas.
5. Romper normas de respeto, buenas costumbres (Besar y/o acariciar a polola(o) en dependencias de la escuela.
6. Hacer mal uso del celular dentro del Establecimiento e instancias correspondientes. (Tomar fotos, grabar sin autorización de la Dirección de la escuela.
7. No respetar los bienes de sus compañeros y/o de la escuela destruyéndolos, rayándolos, y/o pegando elementos que atenten contra la moral y buenas costumbres.



8. El daño del inmueble y espacios físicos del colegio de forma intencional.
9. Orinar en los basureros.
10. Hacer uso de elementos o medios tecnológicos y/o tradicionales que sean motivo de situaciones vejatorias hacia pares y/o adultos afectando su autoestima.
11. Fumar cigarrillo y/o sustancias ilícitas dentro del establecimiento (patio, salas, baños, camarines y dentro del transporte escolar desde y hacia el establecimiento).
12. Realizar fraude o copia en el desarrollo de las evaluaciones o trabajos académicos.
13. Realizar conductas inadecuadas y socialmente sancionables, (robar, ingerir alcohol, tener sexo en contextos externos a la escuela, mientras se lleva el uniforme de la escuela).
14. Encubrir faltas o solidarizarse con los responsables que hayan cometido acciones graves.
15. Abandonar el establecimiento una vez ingresado a él. (Fugarse).
16. La implementación y uso de bombas de agua (solo si se autoriza a fin de año), humo, ruido, petardos etc.
17. Llevar a cabo ventas o colectas dentro del colegio sin la debida autorización.
18. Adulterar firma de apoderados y de profesores.
19. Comercializar con la elaboración de tareas, trabajos y evaluaciones.
20. Cambiar el uniforme escolar por otro tipo de vestimenta antes de salir del establecimiento educacional.
21. Lanzar objetos contundentes dentro de la escuela o sus alrededores.
22. Negarse a participar sin justificación en celebraciones culturales, pedagógicas y convivencias programadas por el colegio.
23. Utilizar el nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar para solicitar permisos o para realizar actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
24. Interrumpir una clase para: Amenazar, golpear, amedrentar.
25. Romper citación al apoderado.
26. Pedir permiso al baño y la salida de la sala es para otro lugar dentro o fuera de la escuela.
27. Incitar a otros estudiantes a la violencia y/o agresividad.
28. Hacer comentarios que menoscaben el buen nombre y honra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de la Institución.
29. Destruir o desechar un instrumento de evaluación, como pruebas, guías de trabajo o proyectos de arte (entre otros), con violencia delante del docente a cargo.

* En el caso de alumnos que proceden de otros Centros Educativos se observa un desconocimiento de las normas y hábitos de la Escuela y por lo tanto una necesidad de explicar con claridad la cultura de nuestro Establecimiento y qué se espera de un estudiante que se incorpora al mismo.



En algunas familias encontramos:

- Falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si traen el material a clase, si trabajan en casa, si llevan deberes o “avisos” de los profesores en la Agenda,etc.)
- A veces excesiva delegación de la educación del hijo en la Escuela o desautorización del profesor y justificación de conductas del alumno.
- En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo, en la administración del uso de la televisión, ordenador, videojuegos, y en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo...), límites y normas claras.

***Acciones remediales para las faltas graves:**

- Entrevista con el o los involucrados
- Entrevista con el o los apoderados.
- Amonestación por escrito
- **Aplicación de acto reparatoria con propuesta pedagógica:**
 - * En la reincidencia de la falta grave se dará un día de reflexión en familia. Si no cuenta con un entorno familiar adecuado, seguro, se realizara en la escuela la reflexión, en la oficina de convivencia Escolar, con la Encargada.
Si el estudiante pertenece al PIE, notificar.
 - * Si vuelve a reincidir se dará dos días de reflexión con un trabajo personal.
 - * Dos días de discernimiento familia. Presentación de ppt en compañía de su apoderado. Curso a elección.

*** Servicio comunitario 1**

Un día de suspensión de actividades para realizar un servicio comunitario en la oficina de Inspectoría

*** Servicio comunitario 2** : Dos días de Asistente de aula.

Apoyo en los Recreos entretenidos. (En jornada alterna)

***Servicio comunitario 3** : Visita a un hogar de anciano durante tres días, en la jornada del horario de clases con la debida autorización de su apoderado.

Apoyo a los recreos entretenidos.(En jornada alterna).

Derivación a especialista, Psicólogo, Terapeuta, Psicopedagoga. Trabajo en sus habilidades blandas.

Firma del compromiso por el apoderado.



Importante:

- Las faltas graves serán manejadas y sancionadas por la encargada del Departamento de Convivencia Escolar.
- La reincidencia de una falta grave en tres ocasiones, será tratada por la Directora de la Escuela y el Equipo de gestión como una falta muy grave aplicando el procedimiento correspondiente.

Falta gravísimas:

Son consideradas como faltas gravísimas, bullying, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado. También se suman todas aquellas conductas que son sancionadas por el código civil y la Ley de responsabilidad Penal Juvenil.

Serán catalogadas como faltas gravísimas las siguientes acciones:

1. Adulterar calificaciones en el libro de clases, pruebas o informes oficiales.
2. Adulterar firmas de un profesor, dirección o del apoderado.
3. Presentar documentación médica o de cualquier otra índole adulterada, falsa o de dudosa procedencia.
4. Encubrir a un /a compañero/a en la coacción de una falta gravísima.
5. Cometer agresiones físicas o verbales a cualquier miembro de la Comunidad Escolar que comprometan la integridad física, y/o psicológica del otro.
6. Realizar hostigamientos, burlas, Amenazar o presión a compañeros, docentes u otros miembros de la comunidad escolar. o algún miembro de la comunidad escolar (Bullying, cyberbullying)
7. Manifestar, hacer proselitismo o inducir estudiantes a seguir comportamientos que menoscaben la dignidad de las personas (Bullying, terrorismo, etc.).
8. Realizar listas negras o cualquier acto que signifique atemorizar, denigrar, discriminar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
9. Formar o promover pandillas o grupos que atenten contra un buen clima de convivencia.
10. Portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar al consumo de drogas ilícitas, cigarrillos, vaporizadores, bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias psicoactivas o cualquiera sea la denominación que se les dé, dentro del plantel, durante o al término de la jornada escolar, en los alrededores del colegio o en cualquier sitio portando cualquiera de los uniformes del colegio.



11. Llegar al establecimiento en estado de intemperancia, alcoholizado o drogado.
12. Portar aerosoles paralizantes, alergentes, irritantes, repelentes, pólvora, elementos explosivos, químicos, artefactos incendiarios, cualquier tipo de armablanca o de fuego y/o cualquier otro elemento que lesione la integridad física.
13. Realizar dentro del Colegio conductas que impliquen: desvestirse, exhibirse y/o mostrarse en ropa interior, tener relaciones sexuales y/o tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación.
14. Portar, distribuir o elaborar material pornográfico, incluyendo o no medios informáticos y tecnológicos.
15. Acosar, intimidar, agredir o abusar sexualmente de otro miembro de la comunidad escolar.
16. Tomar sin permiso bienes ajenos, abrir bolsos, mochilas o cualquier objeto que no les pertenezca, sin la respectiva autorización de su dueño.
17. Publicar o compartir en cualquier medio de comunicación y/o tecnológico como: Internet, Messenger, Skype, whatsapp, Instagram, Snapchat, Blogs, Twitter, salas de chat, Facebook, periódicos, revistas, emisoras radiales, medios de almacenamiento masivo (pendrives, celular, CDs, DVD u otro) información que perjudique el buen nombre del Colegio y/o que dañe la integridad física o psicológica de otros.
18. Discriminar a miembros de la Comunidad Escolar por cualquier índole, de manera reiterada.
19. Filmar y/o grabar sin autorización en la sala de clase o cualquier dependencia de la escuela.
20. Provocar daño intencionado a la infraestructura del Colegio y/o material educativo.
21. Atentar contra la seguridad propia y la de los demás.
22. Impedir el derecho a la educación y al trabajo de los estudiantes y los trabajadores de la comunidad educativa.
23. Crear, administrar o participar de sitios o páginas de internet, Facebook, grupos de whatsapp, confesiones etc, que atentan contra la integridad física y psicológica o menoscaban a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Hurta y/o hacer mal uso de cualquier instrumento de evaluación.
25. Realizar actos que atenten contra el desarrollo normal de las clases, faltando el respeto al docente tal como: Cerrar la puerta de ingreso de la sala no permitiendo su entrada a ella.
26. Agredir físicamente a un compañero, dentro o fuera de la escuela.
27. **La inasistencia** de los apoderados a reuniones o citaciones a entrevistas personales.



Situación de Ciberbullying entre estudiantes:

Ciberbullying: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, entre otros.

Procedimiento:

Paso 1 - La persona que detecta la situación de violencia, debe hacer la derivación y la información recabada a la Encargada de convivencia escolar, quién es el primer encargado de activar el protocolo. - Si el primer responsable no se encontrase, la información, debe ser entregada a la Psicóloga de la escuela.

Paso 2 - Activación del protocolo - Una vez recabada la información, será la Encargada de convivencia escolar de activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas en él mismo.

Paso 3

Contención: - El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la psicóloga. - En caso de que la psicóloga no se encontrara en el colegio, será el Encargado de Convivencia, quien realizará la contención.

Paso 4

Medidas: - La encargada de convivencia escolar dejará registro en el libro de clases de los estudiantes involucrados.

El inspector, citará, vía telefónica o escrita, al padre, madre o apoderado, con el fin de informar de la situación y de las sanciones establecidas.

El padre, madre o apoderado, tiene un plazo de máximo de 24 horas para asistir al establecimiento. La sanción a aplicar se regirá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. - Derivación a dupla psicosocial en el caso de ser necesario.

Paso 5

Seguimiento: - Será la Encargada de convivencia Escolar la encargada de realizar el seguimiento del caso.

Medidas preventivas

Se deben realizar acciones preventivas, con toda la comunidad educativa, que promuevan la resolución pacífica de conflictos, con el fin de evitar y/o disminuir las situaciones de violencia escolar. Así también será necesario difundir el rol de la encargada de convivencia escolar dentro del establecimiento.



Acciones para las faltas gravísimas:

Las medidas a aplicar en una falta gravísimas deben cumplir con el requisito de haber sido tratadas y definidas como tal por el Consejo de Profesores, el departamento de UTP y el Departamento de Convivencia Escolar, además posteriormente por la Dirección del Colegio.

- **Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).**
- **No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.**
- **Cierre anticipado del año escolar.**

➤ **Importante:**

- **Los apoderados podrán apelar a esta condición de forma escrita en un plazo máximo de 5 días, una vez informada la situación.**

Medidas formativas y reparatorias:

En nuestra escuela ante la ocurrencia de un hecho que afecte la sana convivencia, se llevarán a cabo procedimientos formativos y reparatorios, de manera que sea una instancia de proceso educativo y no solamente sancionatorio. Estas se encuentran contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Diálogo pedagógico y reflexivo:

Se realiza en forma **verbal y privada**, exhortándolos con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio. Será aplicada por el adulto responsable de los estudiantes cuando ocurra la situación.

Recopilación de información:

Es la instancia en donde se realiza una investigación de los hechos ocurridos, entrevistando a los estudiantes involucrados y los testigos, además se recopilan todos los datos que pueden ser relevantes para conocer la situación con la mayor objetividad posible.

Amonestación escrita:

Es la llamada de atención escrita que se le hace al estudiante, insistiendo para que en lo sucesivo acate y respete las normas. Se hace registro escrito en la hoja de vida respectiva y será firmada por quien hace la amonestación. Será aplicada por cualquier docente o directivo.

Compromiso Familiar:

Es la responsabilidad adquirida por los Padres y/o Apoderados y el estudiante para mejorar la conducta que lo llevó a incurrir en la falta. Quedará consignado en un acta de compromiso y el Profesor Jefe será el encargado de realizar el proceso y el seguimiento.

Suspensión:

Esta sanción se llevará a cabo cuando uno o más estudiantes dañen seriamente la convivencia escolar al cometer una falta grave o gravísima, consiste en proporcionar al estudiante un tiempo de reflexión que implica la realización de actividades en su hogar y durante un día lectivo, lapso durante el cual desarrollará un tema relacionado con las enseñanzas obtenidas



de la comisión de la falta respectiva, como medida reparatoria. Este tipo de sanción es gestionada por la encargada de convivencia escolar y/o la dirección y deberá ser informada presencialmente y por escrito a los padres y apoderados del estudiante en cuestión

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 10 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

Suspensión de graduación:

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de licenciatura de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando algún estudiante haya estado en alguna situación que afecten reiterada o gravemente la sana convivencia escolar. Esta medida por su carácter excepcional, se deben tener a la vista las siguientes consideraciones.

- * En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios arbitrarios.
- * Debe adoptarse en conformidad a un proceso que contemple defensa y reconsideración de la medida.
- * No se puede aplicar la suspensión de graduación a estudiantes por situación de embarazo o maternidad.

De la aplicación de la cancelación de matrícula y/o expulsión de estudiantes.

1. Tal como lo plantea el art. 6° de la Ley de Subvenciones letra d, con respecto de los procedimientos o cancelación de la matrícula, se debe tener en cuenta:

a. No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de un estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos y de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguiente de la letra d.

b. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

c. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

d. Sostenedores y directores no podrá expulsar, cancelar la matrícula o suspender a un estudiante por causales derivadas de su situación socio-económica o del rendimiento



académico o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias según art 9° ley de subvenciones.

e. Tampoco podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o a sus padres o apoderado para que opten por otro establecimiento educacional.

2. Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula:

a. Realizar reunión de Consejo de profesores extraordinario, con carácter resolutorio de expulsión o cancelación de matrícula.

b. La Directora deberá haber presentado en entrevista con estudiante, lo inadecuado de su conducta y de la gravedad que eso representa.

c. La Directora deberá haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

d. La Directora deberá haber presentado en entrevista con el padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo de posible aplicación de medidas disciplinarias.

e. Esto debe quedar totalmente registrado y con las evidencias necesarias.

f. Estas medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

g. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

h. Es decir, debe respetarse el debido proceso: El debido proceso es un principio jurídico que consiste en que toda persona tiene derechos y garantías mínimas que deben ser respetadas en un proceso. Ej. Derecho a defensa, derecho a ser oído, derecho a apelar la resolución, presunción de inocencia, etc.

- Se deben cumplir una a una todas las etapas y actuaciones señaladas en el respectivo Reglamento de Convivencia y en especial en los protocolos.

- El Reglamento de Convivencia debe tener un carácter formativo y no punitivo (Gradualidad y proporcionalidad de las sanciones).

3. Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante:

a. Podrá ser adoptada por el consejo de profesores y la Directora del establecimiento.

b. Debe ser notificada, con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado quienes podrán pedir la Directora la reconsideración dentro de 15 días corridos desde la notificación, dirigiéndole una carta por escrito con sus intenciones y descargos. La misiva deberá ser entregada en secretaría de dirección.



- c. La Directora dispondrá de 5 días hábiles para responder al apoderado con la decisión definitiva y el procedimiento a seguir.
- d. La Directora resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles.
- e. Aplicada la medida, la Directora deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- f. De acuerdo a la norma jurídica vigente, será el MINEDUC quien velará por la reubicación del estudiante y las medidas de apoyo.

Criterios de aplicación y Procedimientos.

1. Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Por lo tanto, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión de los involucrados.

2. Durante todo el proceso de investigación frente a una acusación de agresión u hostigamiento hacia algún estudiante, desde la toma de conocimiento por parte del personal de la escuela hasta la determinación de la sanción por parte del establecimiento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante agredido, permitiendo que en todo momento este se encuentre acompañado por algún adulto. Su caso no será expuesto a ningún miembro de la comunidad educativa que no participe del proceso.

En todo momento se velará por evitar la victimización secundaria.



<u>PASO</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0	Falta	Transgresión de la norma
1	Indagación	Escuchar a las partes Conocer el contexto y circunstancias. - Establecer claramente los hechos y definir responsabilidades.
2	Declaración responsabilidad	Aplicación de los criterios de gradación de la falta, consideración de agravantes o atenuantes, ya que, de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones. Si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.
<u>3</u>	Emplazamiento	Informar al alumno y a sus apoderados de los cargos formulados. - Los estudiantes y apoderados, deben tener oportunidad de ser oídos, hacer sus descargos, rendir pruebas y poder defenderse de la imputación.
<u>4</u>	Resolución	Debe ser llevada a cabo en completa imparcialidad de parte de él o los responsables.



		<ul style="list-style-type: none">- Se debe expresar claramente quiénes y cómo se determinará.- En el caso de expulsión o cancelación de matrícula, la decisión debe ser tomada solo por el Director del Establecimiento.
<u>5</u>	Notificación -	<p>Se notifica a apoderados y alumnos de las medidas tomadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe dejar registro de la aceptación de las medidas o en caso contrario de recurrir a la apelación.
<u>6</u>	Apelación	<ul style="list-style-type: none">- Los estudiantes y sus familias, ante la resolución, deben tener el derecho a reclamo, de la existencia de una segunda instancia que permita revisar las sanciones adoptadas por el establecimiento educacional.
<u>7</u>	Reevaluación	<p>A partir de los informes recopilados y considerando los argumentos y pruebas presentadas se determina la medida definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de expulsión o cancelación de matrícula, este paso lo debe realizar el Consejo de Profesores, previa solicitud de Dirección.
<u>8</u>	Aplicación de la medida	<p>Proporcionales a la falta y con carácter formativo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Reparación de los daños personales y materiales.- Restauración de las relaciones (utilizar técnicas de resolución de conflictos).- Solo en el caso de expulsión o cancelación de matrícula, se deben enviar los antecedentes dentro de los plazos estipulados por la ley a la Superintendencia de Educación, desde la aplicación de la medida.
<u>9</u>	Seguimiento	<p>Se fiscaliza el cumplimiento de la aplicación de las medidas, adjuntando todas las evidencias del caso.</p>
<u>10</u>	Evaluación	<ul style="list-style-type: none">- Se realiza una evaluación sobre la efectividad de las medidas en la conducta del estudiante.



Convivencia Escolar

Objetivo General

El área de Convivencia Escolar tiene como objetivo planificar y evaluar estrategias de participación que permitan promover acciones en el apoyo socioemocional, pedagógico, resolución pacífica de conflictos en un buen trato en todos los actores de la comunidad educativa. Esto a través de la implementación de acciones, iniciativas y programas que fomenten la comprensión y desarrollo de una sana convivencia escolar, caracterizándose esta por ser inclusiva y participativa con el compromiso de la familia.

Objetivos Específicos

- * Promover un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- * Generar sentido de pertenencia, identidad positiva y responsabilidad, potenciando los valores, principios y objetivos expresados en el PEI.
- * Promover habilidades socioemocionales para potenciar la formación y adquisición de valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad, la empatía, el liderazgo así como también la resolución pacífica de conflictos y el Buen trato.
- * Comprometer a toda la comunidad educativa con la buena y sana convivencia escolar y sus beneficios, potenciando al centro de alumnos y el Centro de Padres y Apoderados para apoyar la gestión de la Convivencia Escolar dentro y fuera de la sala de clases.
- * Realizar actividades preventivas en relación a la violencia escolar, bullying, cyberbullying, grooming.
- * Prevenir y acompañar a partir de la mediación oportuna aquellas situaciones de conflicto y/o violencia que afecten la armonía y normal funcionamiento de la comunidad escolar.
- * Desarrollar en los estudiantes habilidades que les permitan enfrentar y resolver asertivamente los conflictos.
- * Generar acciones destinadas a mejorar el crecimiento personal, profesional para toda la comunidad educativa, implementando espacios de auto cuidado.
- * Compartir estrategias concretas con los docentes, que favorezcan la buena convivencia en el aula y estrategias metodológicas para un clima que promueva el bienestar socioemocional.
- * Socializar el Manual de Convivencia Escolar presente en el Reglamento Interno de la escuela y protocolos de actuación frente a situaciones que requieran su aplicación, propiciando instancias de reflexión y discusión del tema de Convivencia Escolar que



involucre a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Actualmente la Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la Psicóloga de la escuela, lideran la gestión del plan de convivencia, continuando con acciones que desarrollen la armonía, la comunicación entre todos (Recreos entretenidos, celebraciones especiales, efemérides, celebraciones de Aniversario de la escuela, proyecto radial, matinal entretenido, juegos entre otros).

Este ambiente de familia debe ser construido por cada uno de los integrantes, respetando las normas y creando un ambiente de convivencia, cuyo único fin es facilitar el desarrollo de valores, y pedagógico, permitiendo a los estudiantes progresivos niveles de autonomía personal.

Nuestra escuela, a través de este ambiente promueve que los niños y niñas desarrollen habilidades cognitivas, sociales. Sean protagonistas en la vida de la Escuela, con su motivación, su participación, y su aprendizaje asumirán el liderazgo en las actividades encomendadas con responsabilidad, y compromiso

Informar a la comunidad escolar el nombre y las atribuciones del encargado de convivencia escolar.

*Conforma el Equipo de Convivencia Escolar

- Psicóloga de la Escuela
- Encargada de Convivencia

Comité de convivencia

- Inspector Jorge Zenteno
- Profesora de Educación Física Vanessa Cabrera
- Profesor de Educación Física Roberto Urbina
- Profesora Marlén Gómez

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Escolar de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo :

- a. Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa de la escuela Genoveva Moll Briones.
- b. Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.



c. Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior de la escuela, en cualquiera de sus manifestaciones.

Equipo conformado por las siguientes personas: La encargada de Convivencia Escolar, un miembro del equipo directivo, un representante de los estudiantes nombrado por el centro de estudiantes; un representante del centro de padres; un representante del área de arte y recreación, Un apoderado, un docente y un asistente de aula. Cada integrante aportará e informará los alcances de Convivencia Escolar y Bullying.

Buen Trato:

la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, hagan explícitos sus límites y expresen sus emociones de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.

Sana Convivencia:

es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo regulando la interacción entre ellos.

Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía, por lo tanto compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.

Hostigamiento y/o Bullying: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B).

Ciberbullying: Es el acoso entre pares, prolongado en el tiempo, que consiste en enviar o exponer material dañino u otras formas de agresión social, usando Internet u otras tecnologías digitales, con la intención de dañar al otro.



Mediación Escolar: es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Del funcionamiento del Consejo Escolar en Convivencia Escolar y Bullying.

Para lograr sus objetivos, del Consejo Escolar de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a. Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia de la Escuela y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los estudiantes en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b. Sesionará en forma ordinaria tres veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas.

De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior de la escuela, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.



Protocolos



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna de la Escuela y/o de instituciones externas a la misma, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Alcance: Con el único fin de facilitar la comprensión de la lectura del presente documento se utilizan, de manera inclusiva, el masculino genérico y sus respectivos plurales, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas tanto a hombres como mujeres.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

La Escuela Genoveva Moll Briones tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Es así como la Escuela adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

1. Maltrato físico
2. Maltrato emocional
3. Abandono o negligencia
4. Abuso sexual infantil



CONCEPTOS GENERALES

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si, el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en la Escuela.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.



Abandono y negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Abuso sexual:

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente los docentes consideren:

- 1) Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a la Directora de la Escuela. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del párvulo o estudiante afectado.
- 2) Posterior a esto, el equipo (Directora, encargada de convivencia escolar y psicólogas) deberán realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe o educadora, con el párvulo o estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas documentadas en el libro de acta con



la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del párvulo o estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

- 3) Se comunicarán los resultados de la investigación a la Directora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.
- 4) En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de salud mental u otra.
- 5) Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
- 6) La psicóloga de la Escuela y la Psicóloga Coordinadora PIE son las responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

En el caso de que la sospecha sea hacia un funcionario de la Escuela

- a) Se informa a la Directora de Escuela, la cual comunicará al funcionario involucrado en dicha acusación
- b) Se realizará la separación inmediata de sus funciones, la cual se toma como medida precautoria hasta finalizar la investigación y se pueda resolver sobre la validez de la denuncia.

Esta política está basada en el principio de protección al menor y que en ningún caso presupone la culpabilidad de la persona denunciada.

- c) El inicio de la investigación se realizará en el siguiente orden:
 1. Declaración escrita del adulto responsable del menor afectado
 2. Declaración escrita del funcionario investigado.
 3. Denuncia: PDI, Carabineros de Chile.
- d) Si de la investigación se desprende que la acusación es falsa, tanto la Escuela como el funcionario afectado se reserva todos los derechos legales para solicitar reparación del daño causado.



MEDIDAS DE APOYO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para los docentes del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

PASO	ACCIÓN
1 Primer día	Detección Responsables: todo integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, apoderados, asistentes de la educación). Acción: al presenciar, descubrir o tomar conocimiento de un episodio o eventos que impliquen vulneración de derechos, se debe informar a la Directora de la Escuela, resguardando en todo momento la identidad del párvulo o estudiante frente a la comunidad educativa.
2 Primer día	Comunicación con la familia Responsables: psicólogas de la Escuela Acción: una vez recepcionada la información, la Directora, informará a las psicólogas de la Escuela, quienes en conjunto deben: a) Entrevistar al párvulo o estudiante y su apoderado registrando lo relatado por el estudiante en libro de acta, con el fin de indagar mayores antecedentes. b) En el caso de que el agresor sea el apoderado, citar a entrevista a otro adulto responsable c) Si la persona que maltrata es funcionario del establecimiento, dirigirse directamente a la Directora. En este caso el funcionario agresor se rige por la normativa del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. d) Si la situación implica una vulneración de derecho constitutiva de delito, se debe realizar la denuncia a la PDI, carabineros o al Tribunal de Familia, en menos de 24 horas por parte de la familia y/o la Escuela. Si no es constitutiva de delito, derivar a la OPD, en el mismo plazo. <u>Si el apoderado se niega a realizar la denuncia, el establecimiento está obligado a efectuar el procedimiento.</u>



<p>3 Segundo a quinto día hábil</p>	<p>Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Responsables: psicólogas de la Escuela Acción: Se emite informe de proceso realizado, presentando el caso a la Directora, Encargada de convivencia Escolar, apoderados involucrados y a quien corresponda. Este informe debe contener los antecedentes recabados, las medidas formativas, pedagógicas o psicosociales, según indique nuestro RICE, además debe contener un plan de intervención que considere la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características individuales de los estudiantes involucrados, siguiendo en las medidas, el principio de proporcionalidad que establece la normativa. El plan de intervención debe contemplar: acoger y educar a la víctima y al responsable de la vulneración. Derivación a redes de apoyo externas. En caso de que sea un apoderado quien vulnera al estudiante, se solicitará cambio de apoderado por un año o el periodo lectivo restante, sin perjuicio de las acciones legales que en paralelo se puedan desarrollar</p>
<p>4 Primer y segundo mes</p>	<p>Evaluación e informe final del plan de intervención Responsable: psicólogas, profesor jefe, apoderado Acciones: Evaluar acciones del plan de intervención una vez al mes por dos meses. Realizar seguimiento de la o las situaciones ocurridas. Entrevista al apoderado por la Encargada de Convivencia Escolar, una vez al mes para seguimiento.</p>
<p>5 Segundo mes</p>	<p>Control y seguimiento Responsable: psicólogas, Encargada de Convivencia Escolar. Acción: psicólogas de la escuela, emiten informe final a la institución tratante que lo requiera una vez transcurridos dos meses, para dar aviso del proceso (sólo cuando la situación ameritaba ser denunciada)</p>



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el programa de valores comunal y el programa Actitud de SENDA, se desarrollan unidades temáticas informativas, formativas y preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. De acuerdo a lo establecido en la **Ley 20.000**, la Dirección de la Escuela, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias nocivas dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente a la Escuela. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección de la Escuela.

Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de droga y alcohol al interior del colegio y/o actividades extra programáticas.

Cualquier integrante de la Escuela que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Comunicar inmediatamente al Encargada de Convivencia Escolar quién pondrá en conocimiento a la directora, además dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases.
- b. El inspector, comunicará en el instante al apoderado/a del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- c. El o la estudiante involucrado debe permanecer en la Escuela hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del directora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.



d. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

e. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el o la estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

f. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.

g. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Directora de la Escuela, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

Nuestra escuela, según el marco normativo y legal vigente en nuestro país, debe cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas y alcohol, resguardando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por la responsabilidad que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por ayudar a su desarrollo, y que, para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, a vivir y estudiar en un entorno sano y libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente su Directora, equipo directivo y representantes de Consejo Escolar, encargada de Convivencia escolar, profesores, asistentes de aula, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir. Por esta razón, nuestra escuela ha creado el siguiente Protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas y alcohol.

Prevención

En relación a este tema, es necesario tener un enfoque preventivo integral al momento de intervenir. Se entiende por consumo de alcohol o drogas al proceso de búsqueda de identidad, en el cual todo está interrelacionado. Una condición necesaria para avanzar en este objetivo es que los adultos y demás jóvenes de la comunidad escolar no estigmaticen ni rechacen a aquellos que presentan problemas de consumo de drogas. La intervención efectiva debe enfocarse, por tanto, desde una perspectiva que comprenda la integralidad del adolescente, las conductas de riesgo, los conflictos y necesidades, etc., en lugar de centrarse exclusivamente en una de ellas. Los programas que tienen mejores resultados son aquellos que se orientan a optimizar el desarrollo integral, conjuntamente con evitar que los estudiantes se involucren en las redes del tráfico de drogas, no sólo porque esto constituye



una infracción a la ley, sino como una forma de evitar consecuencias graves para sí mismos y para otros.

Dentro de las estrategias existentes dentro de nuestro establecimiento se encuentran la promoción y participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.

Crear instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

Tomar dentro de la asignatura de orientación las temáticas de prevención y consumo a cargo de la psicóloga del establecimiento.

La importancia de una detección temprana

La detección temprana tiene como objetivo poder intervenir antes de que se generen problemas en el alumno/a, en los ámbitos del rendimiento escolar, las relaciones interpersonales, el estado de ánimo y otras.

Es importante siempre mantener una clara y constante comunicación con los padres y apoderados, con el fin de conocer los factores protectores del menor.

Señales de alerta

Entre las señales de alerta más comunes se encuentran cambios conductuales, psicológicos y físicos. Estos se confunden con procesos propios de la adolescencia y, de hecho, cuando se presentan aisladamente es posible que lo sean. Por sí sola cada señal no indica compromiso con la droga, sin embargo, prestarles atención puede constituir un importante elemento preventivo y se debe estar especialmente alerta ante la aparición combinada de estas conductas.

- Cambios en el comportamiento
- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios notables en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema "drogas"



Protocolo a seguir en caso de micro tráfico o tráfico al interior del colegio.

- a. El o la estudiante que sean sorprendidos realizando micro tráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de la Encargada de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.
- b. Inmediatamente se da aviso a la Directora de la Escuela, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar. La Encargada de Convivencia establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- c. La Psicóloga de la Escuela, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del o la estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.
- d. Una vez que el Directora de la Escuela haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- e. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador de la Escuela, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

Plan de acción frente a la sospecha o certeza de consumo

1. Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.
 - Se establecerá como plazo máximo, las primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
 - Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, alumnos, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos. Son responsables de entregar la información.
 - Informar la situación a la Directora, de no encontrarse en el establecimiento, se informará a la encargada de Convivencia Escolar.
 - * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de



informar a la Directora, siempre resguardando la confidencialidad del alumno o apoderado.

2. Se realizará una evaluación de la situación, en donde se recopilarán los antecedentes, se entrevistará a los testigos, se pedirá apoyo a SENDA Previene y se informará al apoderado
 - Para esto se actuará dentro de un plazo de 48 horas de conocido el hecho.
 - Las personas responsables serán la Directora, Psicóloga y la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se realizarán las medidas para los implicados: acciones preventivas y legales a favor del alumno(a) y la comunidad educativa, se tendrá un plazo máximo de 3 días, desde que se conoce el hecho.
 - Se citará a los apoderados de los alumnos implicados con el fin de informar las acciones de acuerdo al reglamento de Convivencia Escolar y se derivará a las instituciones de apoyo: CESFAM, PIE o alguna otra entidad orientada por SENDA.

*Si existiese además vulneración de derechos, será la psicóloga informa a la OPD para la toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se comunicará a la familia.
4. Se realizará seguimiento y acompañamiento con el fin de monitorear el estado del alumno posterior a la entrega de información de consumo.
 - Se estimará el tiempo que sea necesario.
 - La responsable será la psicóloga de escuela, quien mantendrá contacto constante con el profesor jefe y con la encargada de Convivencia Escolar.
 - Se realizará un reporte de la situación del alumno(a) dentro del establecimiento posterior a la denuncia: interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistirá a clases, etc.
 - Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

*De volver a incurrir en consumo y/o microtráfico, se aplicara el Reglamento de convivencia escolar, tomando como falta gravísima.



*En el caso de consumo de cigarrillo dentro o fuera del establecimiento educacional se debe:

- Informar al profesor jefe o al inspector.
- De repetir esta falta, se Informará a la encargada de Convivencia Escolar.
- Se realizará una entrevista reflexiva con el alumno informando a los apoderados en un plazo máximo de 24 horas.
- De ser sorprendido nuevamente, se aplicaran las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, considerada como una falta grave.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA La ley N° 21.128

“ Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar (RICE artículo 44.2), los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES
Detección de situación	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho
Separación del establecimiento	La Directora de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante.(bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	La Directora debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.



Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	La Directora consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución	La Directora resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none">• Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.• Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique



PROCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional. En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en la Escuela, están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley N° 16.744.

Es importante mantener un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La responsabilidad primera del traslado al centro asistencial más cercano es del apoderado, excepto en situaciones en donde se delegue a algún familiar. Si este fuera el caso, deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el retiro del alumno/a.

Proceso:

- En caso de accidente escolar el estudiante es derivado a Inspectoría, donde se le realiza la atención primaria con el fin de estabilizar su estado de salud.
- Los estudiantes de pre básica hasta cuarto básico, serán acompañados por las asistentes de aula.
- Desde quinto a octavo básico, son acompañados por los inspectores.
- Al establecer el tipo de accidente:
 - La secretaria de nuestra escuela, realiza el formulario de accidente escolar, e informa al apoderado vía telefónica lo ocurrido.
 - Si el estudiante debe ser trasladado al centro de salud, se informa vía telefónica al apoderado para que concurra al establecimiento a retirar al estudiante y llevarlo al centro asistencial mas cercano, en nuestro caso, corresponde al Centro asistencial Alejandro del Río.
 - En caso de ser un accidente grave, como, por ejemplo, golpe en la cabeza con pérdida de conocimiento, fractura expuesta, cortadura y heridas graves, entre otros. El inspector de patio o algún otro asistente de la educación, lo llevará de manera inmediata al Hospital Doctor Sotero del Río, en espera que llegue el apoderado.
- De ser necesario llamar a la ambulancia, será la inspectora general, quien realizará esta labor.

Es importante recordar que:

- El apoderado, al momento de matricular, deberá informar si posee un seguro médico privado y si, en caso de accidente grave, se debe trasladar a algún servicio de urgencia determinado. De no informar en esta instancia, de igual manera se solicitará indicar en la primera reunión de apoderados, con el fin de actualizar la información.
- Si el apoderado decide renunciar al beneficio del seguro escolar, en el momento de retirar a su hijo, debe firmar, en Secretaría, el libro de registro indicando el motivo.



Cuando el apoderado renuncia al Seguro Escolar, la atención del alumno debe ser realizada en cualquier institución de salud que estime conveniente, pero los gastos devengados de esta atención serán cubiertas exclusivamente por el apoderado.

- En situaciones en que el accidente no fue detectado por algún integrante de la escuela o, no fue informado por el estudiante, debe ser notificado por el apoderado y asistir de manera presencial a retirar el formulario de accidente escolar a la brevedad.
- Procedimiento en caso de Accidente Escolar de Trayecto:
 - Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar a Escuela para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en inspectoría.
 - Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
 - Nota: La fiscalización de la aplicación de este Seguro Escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)



Protocolo de Actuación sobre salidas pedagógicas

1 Las salidas pedagógicas formativas pueden ser propuestas por la dirección, área de trabajo u otras instancias dentro de la Escuela e incorporadas en el calendario semestral de actividades del establecimiento.

2 Si se solicita hacer una salida que no estaba programada, deberá presentarse a la dirección, una solicitud, fundamentando la realización de la misma. En esa instancia se evaluará la pertinencia de su realización y su eventual autorización.

3 Es requisito que la actividad apunte directamente a los objetivos educativos que establecen los programas del curso o nivel y/o el proyecto educativo de la Escuela.

4 Se privilegiarán aquellas salidas que promuevan el desarrollo espiritual y conciencia social en los alumnos, junto con aquellas que involucren más de una asignatura, que promuevan el trabajo interdisciplinario o que abarquen a varios cursos de un nivel.

5 Las actividades que proponga una directiva de curso (alumnos o apoderados), que tengan objetivos recreativos o de paseo, deben realizarse fuera del horario escolar y bajo la responsabilidad de los apoderados de ese curso, y no se consideran salidas pedagógicas de responsabilidad de la Escuela.

6 Para realizar una salida pedagógica formativa se deberá contar con un número de adultos suficientes para garantizar la calidad de la salida y la seguridad de los alumnos.

7 Los alumnos deberán participar en la salida pedagógica formativa con uniforme de la Escuela (completo) o el vestuario que se estipule de acuerdo con el tipo y condiciones de la actividad, de la Escuela .

8 La Administración del Colegio se encargará del contrato de los servicios de movilización y verificará que el medio de transporte contratado cuente con las condiciones de comodidad y seguridad necesarias, tenga sus permisos de tránsito al día y que se identifique al o los conductores.



Protocolo de acción frente a situaciones de discriminación entre pares.

La discriminación incluye un sentimiento por parte de otra persona de creer que es superior a otro y es por esta causa que maltrata física y/o psicológicamente a otro, causando efectos negativos en la víctima.

La discriminación además puede tener causas relacionadas a la edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, entre otros.

Principales consecuencias:

- **Físicas**: el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además en muchas ocasiones producto de golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas, las cuales influyen directamente en su salud general y en su desempeño habitual.
- **Comportamiento abusivo**: este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias, en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al niño, repitiendo el patrón conductual en la escuela con sus pares.
- **Consecuencias psicológicas**: principalmente problemas de autoestima, los que llevan consigo enfermedades como cuadros depresivos y estados ansiosos.
- **Consecuencias sociales**: el menor puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle la relación con otras personas.

Tipos de discriminación:

- Discriminación por genero
- Discriminación por origen étnico
- Discriminación por discapacidad
- Discriminación por orientación sexual
- Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.



Que se debe hacer ante un caso de discriminación

1. Se debe informar lo sucedido a la Encargada de Convivencia Escolar
2. Se recopilaran antecedentes, entrevistando a los involucrados
3. Se derivara con la psicóloga de la escuela
4. Se informara a la directora de la escuela.
5. Se aplicaran medidas reparatorias con el alumno agresor.



Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Escuela Particular N° 18 Genoveva Moll Briones

El propósito de este documento es entregar criterios de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar estudiantes de nuestro establecimiento educacional. Con este, pretendemos entregar orientaciones claras que permitan a directivos, docentes y asistentes de educación, madres, padres y apoderados, actuar de modo coherente con su rol formativo permitiendo fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Deberes de los Padres y Apoderados

Acercarse a la escuela e informar a la directora que la alumna o alumno se encuentra en condición de embarazado o paternidad.

La directora les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del alumno (a), como de la familia y del establecimiento educacional.



Cada vez que la alumna (o), se ausente, el apoderado deberá concurrir a la escuela a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con la jefa de UTP, para la entrega de material de estudio y calendario de evaluaciones, si es que fuera necesario.

Es necesario que el apoderado mantenga siempre un vínculo con la escuela, cumpliendo siempre con su rol.

El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la alumna(o), en el cual se señale su consentimiento para que esta se retire de la escuela, asista a controles y exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido(a), que implique la ausencia parcial o total de la alumna(o) durante la jornada de clases. Estas salidas deben siempre acompañadas por el mismo o algún apoderado suplente, el cual debe ser previamente informado.

El apoderado deberá notificar a la escuela situaciones tales como: cambio de domicilio o si la alumna(o) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Conocida la situación de la alumna(o), la Directora informará al equipo directivo, actuando como tutor o a quién ella designe, con el fin de hacer el seguimiento.

Una vez tomado conocimiento del embarazo o paternidad del alumno, el tutor o Directora, ingresara a la alumna(o) al sistema de registro de estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB, con el fin de orientar sobre los beneficios que entrega el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social.

Algunos de ellos son:

- CHILE CRECE CONTIGO: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.cl
- SUBSIDIO FAMILIAR (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- PROGRAMA CONTINUIDAD DEL CICLO EDUCACIONAL DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl



- JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.
- PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR DE EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

En el caso que sea el alumno quien informe su situación

Si bien se entiende que en ocasiones es difícil para los alumnos acercarse a sus padres para comentar lo que les está pasando, es importante crear un ambiente de confianza en donde se incite a la alumna a conversar con sus padres lo que está ocurriendo.

Por lo que será la directora la encargada junto a la alumna(o), de informar al apoderado.

Periodo de embarazo.

La alumna(o), gozará de permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas en el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

En el caso de la alumna, se velará por el derecho a asistir al servicio higiénico cuantas veces lo requiera, durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

Facilitar en los recreos, a las alumnas embarazadas, espacios en donde puedan evitar posibles accidentes (inspectoría, laboratorio de computación).

Periodo de maternidad y paternidad

Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado, acompañada por su apoderado o un suplente de este. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna, quedando registrado en el libro de clases y en el libro de convivencia escolar.



En el proceso de amamantamiento y en el caso de que algún familiar le pueda traer a su hijo(a), la alumna podrá disponer dentro de la escuela de un lugar para realizarlo (convivencia escolar). De no ser así, se permitirá la salida en el horario previamente establecido.

Cuando el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Sistema de evaluación

El sistema de evaluación para la alumna(o) embarazada, madre o padre adolescente, será el mismo que los alumnos (as) regulares, con la consideración de su situación particular la que incluirá:

- Organizar con el apoderado, la entrega de materiales de estudio o guías de aprendizaje cuando exista ausencia de la o del estudiante, se elaborará e implementará un calendario de evaluación cuando sea necesario.
- La o el alumno, junto a su apoderado, previo acuerdo con su tutor (Directora u otra persona que se haya asignado para esa función), podrán reprogramar las evaluaciones o acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo, maternidad o paternidad le haya impedido cumplir con el calendario anteriormente acordado.
- El o la alumna, tienen derecho a ser promovidos de curso de acuerdo al reglamento de evaluación, tomando en cuenta que debe cumplir efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos en los programas de estudio.
- La alumna(o) embarazada, madre o padre adolescente que tengan un porcentaje menor al 85% y siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos o carné de salud, no se considerará el porcentaje de asistencia para la promoción.
- La alumna, tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros.

Respecto a la asistencia

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la alumna(o), diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumna(o), la cual, estará ubicada en inspección general.



La inspectora general se encargará del registro en una carpeta especial, dejando constancia de su salida y causa en el Registro de salida de alumnos. Además en esta se deberá archivar los certificados médicos.

La alumna(o), deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor, verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta.

En el caso de la asignatura de educación física, debe ser el médico tratante quien emita un certificado, con el fin de realizar las adecuaciones para la evaluación.

Es importante recordar: En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.



Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o Bullying entre estudiantes.

Definición de conceptos:

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones, si bien, son importantes, no constituyen acoso escolar, el cual se distingue por la asimetría entre los involucrados y una agresión reiterada.

Conflictos de interés: situaciones que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante.

El conflicto debe diferenciarse de la violencia y la agresividad, comprendiendo que un buen manejo de la situación conflictiva, puede resultar como una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Estos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferente manera y con diferente intensidad entre las personas.

Por lo tanto, no constituyen acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Discusiones o peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una discusión o pelea ocasional entre dos o más personas.

En estos casos se realizará mediación para resolución de problemas.

Maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida a través de cualquier medio incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte e impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones).



- Agresiones verbales:
 - Directas: insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia.
 - Indirectas: hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras.
- Agresión psicológica:
 - Por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
 - Aislamiento o exclusión social, al no dejar participar a la víctima, aislarla de un grupo ignorando su presencia.
- Acoso racial: xenofobia, homofobia o por presencia de discapacidad y que por tanto no respondan a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (ciberbullying): intimidaciones a través de email, chats, mensajes en teléfono móvil etc.
- Grooming: acción en la cual un adulto contacta a un menor por internet para ganar confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad del menor, se suele utilizar perfiles o identidades falsas.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

Acoso escolar: es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros (as) estudiantes y se encuentran definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LEG ART. 16. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso llevadas a cabo por medios tecnológicos.

Las conductas constitutivas de Bullying, presentan características que permiten diferenciar claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Causar daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o



inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil, basándose en una relación de asimetría de poder.

- El daño se ejerce en forma repetitiva en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque en ocasiones se justifican con “es una broma” o, “todos lo hacemos”.

El carácter privado de algunas agresiones dificulta su detección, siendo los propios estudiantes quienes conocen el malestar que otros compañeros están sufriendo.

El estudiante que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de su grupo de pares y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales puede incluir los episodios de maltrato.

Para poder evitar estas situaciones, se puede prevenir con los siguientes factores de protección:

- Crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
- Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
- Dotarse de un código ético que claramente muestra la desaprobación de este tipo de actos entre pares.

Las buenas relaciones interpersonales entre los estudiantes y profesores favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que pudiesen estar viviendo, por ello, favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso la crítica, promueven climas más inclusivos y menos favorecedores de agresiones.

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas y estar atentos a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre estudiantes, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, relaciones sentimentales o lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso de maltrato en el establecimiento se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

Procedimiento ante una denuncia de maltrato o acoso escolar (bullying).

La escuela, realizará una investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes.

La investigación constará de los siguientes pasos:



1. Denuncia
2. Investigación
3. Resolución
4. Seguimiento

La activación del presente protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar de la escuela. En el caso de no encontrarse, la persona designada por la Dirección de la escuela es la psicóloga Pamela Cárdenas Gallardo.

1. DENUNCIA

Todo integrante de la comunidad educativa puede informar a la Encargada de Convivencia Escolar, una denuncia respecto a situaciones de maltrato escolar o Bullying ocurridas entre estudiantes.

Proceso:

- a) El receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que la escuela abrirá un proceso de investigación y acompañamiento, con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar.

Se debe dejar constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima, esta debe ser firmada por quienes realizan la denuncia, de ser un estudiante menor de 12 años, debe escribir su nombre una vez leída la declaración.

La declaración inicial debe estar evidenciado ¿QUÉ ocurrió?, ¿QUIENES son los involucrados?, ¿desde CUANDO ocurre? y ¿CÓMO se sintió? Evitando en todo momento la doble victimización.

- b) La encargada de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata a la Directora de la Escuela, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de investigación” correspondiente.
- c) En caso de que la acusación incluya un delito, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima y denunciado (s)) en forma urgente para informarles sobre la situación.
- d) De ser necesario, se adoptarán medidas inmediatas de resguardo a favor del estudiante afectado durante el procedimiento, como, por ejemplo, la separación del estudiante afectado de su agresor, una eventual suspensión cautelar del agresor (en caso de que sea aplicable), o la intervención de la psicóloga con el fin de resguardar y contener al estudiante afectado, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.



2. INVESTIGACIÓN.

La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado (s)), la Encargada de Convivencia Escolar y la Directora de la escuela y aquellas personas determinadas por dirección que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor de asignatura, psicóloga, inspectores.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar.

Este proceso, tendrá una duración de 7 días hábiles.

Proceso:

1. Comienza con apertura de la “Carpeta de Investigación”.
2. Se incorpora a la “Carpeta de investigación” la declaración inicial de la víctima.
3. La encargada de convivencia escolar comenzará con las entrevistas a los estudiantes involucrados de manera individual, profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Podrá realizar medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala, separando ambas partes involucradas.
4. Se citará mediante correo electrónico, al apoderado de ambas partes por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del protocolo y de las acciones a seguir por la Escuela. De igual manera, se debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Establecimiento Educacional, no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

Si la denuncia es realizada por el apoderado junto al estudiante, se considera esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

5. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos, a no ser que el involucrado por edad u otra razón no pueda realizar el escrito.
6. Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como Libros de clases, hoja de vida de los estudiantes, actas de entrevistas anteriores etc.

Importante tener las siguientes consideraciones:

Se debe tomar declaración de quienes aportarán información para el caso, dejando constancia escrita de sus relatos (firmado). En caso de que el estudiante sea menor de 12 años, debe escribir su nombre una vez leído el documento, no será necesario firmar.



3. RESOLUCIÓN

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

Los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar:

- a) Se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas.
 1. Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución, ofreciendo apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga de la escuela. La encargada de Convivencia Escolar dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o gravísima de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el documento.
 2. Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga de la escuela.
 3. Cada uno de los estudiantes involucrados en la situación, tanto afectados como quien/quienes ejercieron la violencia, contarán con un plan de acción y seguimiento desde el área de Psicología y Convivencia escolar, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de restablecer la convivencia armónica de los estudiantes en la comunidad educativa. Adicionalmente, se podrán adoptar las siguientes medidas:
 - a) Medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Estas medidas deben respetar el principio de inocencia, mientras está en curso la investigación y/o si se concluyó que se ejerce/ejerció violencia, maltrato o acoso escolar (bullying) entre estudiantes, deben además resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes involucrados.
Entre estas medidas están:
 - Resguardar de mejor manera los espacios físicos en donde se ejercía la violencia cuando fuera procedente.
 - Separar a las partes involucradas. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala.
 - b) Seguimiento del caso: En caso de mantenerse las situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar, la Encargada de Convivencia Escolar, podrá abrir nuevamente el protocolo e informará a la Directora de del establecimiento, existiendo un agravante al momento de determinar la medida disciplinaria atingente a la falta cometida.
 4. Se realizará derivación si es pertinente a OPD o Tribunal de Familia.



b) Los hechos denunciados corresponden a acoso escolar:

1. Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución, ofreciendo apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga de la escuela. La encargada de Convivencia Escolar dará a conocer las medidas disciplinarias de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el documento.
2. Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga de la escuela.
3. Cada uno de los estudiantes involucrados en la situación, tanto afectados como quien/quienes ejercieron acoso, contarán con un plan de acción y seguimiento desde el área de Psicología y Convivencia escolar, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de restablecer la convivencia armónica de los estudiantes en la comunidad educativa. Adicionalmente, se podrán adoptar las siguientes medidas:
 - c) Medidas protectoras: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Estas medidas deben respetar el principio de inocencia, mientras está en curso la investigación y/o si se concluyó que se ejerce/ejerció violencia, maltrato o acoso escolar (bullying) entre estudiantes, deben además resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes involucrados.
Entre estas medidas están:
 - Resguardar de mejor manera los espacios físicos en donde se ejercía la violencia cuando fuera procedente.
 - Separar a las partes involucradas. Esto no implica necesariamente la suspensión de quien agrede, sino que se puede reubicar en la misma sala.
 - d) Seguimiento del caso: En caso de mantenerse las situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar, la Encargada de Convivencia Escolar, podrá abrir nuevamente el protocolo e informará a la Directora de del establecimiento, existiendo un agravante al momento de determinar la medida disciplinaria atingente a la falta cometida.
4. Comunicación a los profesores del o los cursos involucrados con el fin de sensibilizar en conjunto a los docentes que tienen contacto con los agresores y la víctima en el aula.
5. La encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará taller con los estudiantes del curso en el horario de consejo de curso u orientación.



c) **Se desestima el hecho denunciado:** en caso de detectarse denuncias infundadas la Encargada de Convivencia escolar, derivará a la psicóloga de la escuela al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

1. Se cita al apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al estudiante por parte de convivencia escolar.
2. Se cierra la “Carpeta de Investigación”, informando a los apoderados de los estudiantes involucrados en una reunión para tales efectos.

Consideraciones generales para medidas de apoyo:

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto de estudiantes y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, de manera interna o, derivando a instituciones externas si fuese necesaria a OPD o centro asistencial con apoyo en Salud Mental y familiar.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, que sean necesarias para evitar la continuidad de conductas constitutivas de maltrato escolar o bullying. Proporcionar apoyo de manera interna o derivando a instituciones externas.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en donde se da la situación de acoso escolar.

Apelación:

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por la escuela. Los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento educacional dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

3. SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato o acoso escolar.

Proceso:

- a) Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semanas dentro de un plazo de un mes.

- b) La Directora de la escuela deberá velar que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de un mes, luego del cierre de la investigación.
- c) Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de maltrato escolar o bullying, la Encargada de convivencia escolar, se comunicará nuevamente con las familias, para proceder a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en nuestro Reglamento Interno.
- d) Realizar derivaciones legales si fuese necesario cuando el maltrato es grave (Tribunal de Familia, Carabineros o Policía de investigaciones), a pesar de que la escuela sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada, ajustada a la necesidad, algunos casos son tan complejos que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria.
- e) Medidas excepcionales: si el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud, la escuela podrá aplicar protocolo de ley 21.128 Aula Segura.

ETAPA	ACCIONES	PLAZOS
Denuncia	Víctima deja relato escrito de los hechos. Comunicación a la encargada de Convivencia Escolar. Se informa a la directora.	24 horas
Investigación	Se abre carpeta de investigación. Comunicación a las familias y entrevistas a los denunciados. Revisión de otros antecedentes.	7 días hábiles
Resolución	Maltrato escolar: *Comunicación a las familias. *Entrega de apoyo. *Información de medidas disciplinarias. *Cierre carpeta de investigación. Acoso escolar: *Creación plan de intervención. *Comunicación con las familias, entrega de medidas de apoyo y disciplinarias (victimario). *Comunicación a los profesores. *Cierre carpeta de investigación.	Dentro de los 7 días hábiles



	Se desestima el caso: *Comunicación con las familias, entrega de medidas disciplinarias. *Cierre carpeta de investigación.	
Seguimiento	Monitoreo al plan determinado para los involucrados *Entrevista a la víctima a) Las conductas cesan, se cierra el proceso. b) Las conductas continúan: se realiza reevaluación de las medidas, comunicación a las familias, derivación externa.	1 mes 5 días hábiles en caso de tomarse una medida disciplinaria extraordinaria.

***Cabe mencionar que las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del presente protocolo, se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.**

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN DE UN ADULTO (FUNCIONARIO DE LA ESCUELA O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.

La escuela Genoveva Moll Briones, rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del estudiante.

1. Definición de conceptos:

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios de la Escuela, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.



- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

2. Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia alumnos considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

1. Presentación del Comité de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
2. Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento de disciplina y convivencia escolar junto a los diferentes protocolos de actuación.
3. Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
4. Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
5. Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

3. Procedimiento ante la denuncia de maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor estudiante

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

DENUNCIA

a) Presentación de la Denuncia: El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben queda registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada a la brevedad en caso de no ser recibida por el equipo de convivencia escolar.



b) Consideraciones:

- Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.
- Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será él quien escriba los hechos o su alumno en caso de que esté presente en la entrevista. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación “deber de informar a los involucrados”.

c) El Equipo de Convivencia Escolar informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

d) La encargada de Convivencia escolar u otra persona que designe la directora, iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.

1. La encargada de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
2. Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
3. Se adoptarán las medidas inmediatas de resguardo a favor del estudiante afectado durante el procedimiento, como, por ejemplo, la separación del estudiante afectado de su agresor, una eventual suspensión cautelar del presunto agresor de sus funciones(en caso de que sea aplicable), o la intervención de algún profesional del equipo de Convivencia Escolar, con el fin de resguardar y contener al estudiante afectado, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.
4. Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Estas entrevistas deberán quedar registradas en acta.
5. Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados a la Directora quien notificará las medidas a implementar.
6. Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, la Directora, solicitará a la encargada de Convivencia escolar o equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, se entregará apoyo por parte de las psicólogas de la escuela.

RESOLUCIÓN

La Directora, junto a quien designe, notificará las medidas a implementar.



Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a de la Escuela.

- Se procederá en función en el presente Reglamento Interno de la Escuela.
- Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe a la Directora o Encargada de Convivencia Escolar, quedando constancia escrita en el libro de actas.
- Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, la Escuela, evaluará su continuidad como tal.
- Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la PDI.

Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del colegio.

- Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministros de fe a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.
- Se pondrá en conocimiento inmediato a la Sostenedora de la Corporación educacional, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes:
 - Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
 - Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.
 - Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.
- Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) mediante reunión, de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.



En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, la Encargada de Convivencia Escolar, realizará una investigación de los sucesos acontecidos.

DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- Se adoptarán las medidas inmediatas de resguardo a favor del estudiante afectado durante el procedimiento, como, por ejemplo, la separación del estudiante afectado de su agresor, una eventual suspensión cautelar del presunto agresor de sus funciones(en caso de que sea aplicable), o la intervención de algún profesional del equipo de Convivencia Escolar, con el fin de resguardar y contener al estudiante afectado, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.
- Se involucrará a los padres, apoderados o adultos responsables del/los estudiante/s afectado/s, a través de una citación a entrevista, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del hecho, para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento.
- Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.
- Se entrevistará al profesor, administrativo y/o apoderado involucrado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste, utilizando formato de protocolo ya establecido.
- Entrevistarán asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste, utilizando protocolo ya establecido.
- Se entrevistarán, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciados los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.
- Esta investigación tendrá una duración de 10 días.

RESOLUCIÓN

- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante, causada por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile, PDI, o Fiscalía. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de dirección su decisión y la Directora del establecimiento hará la denuncia a la entidad pertinente.
- Junto a lo anterior, se procederá a informar a los Tribunales de Familia por la vulneración de los



derechos del estudiante.

- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador del establecimiento, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, la Directora realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, PDI, o Fiscalía y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes a la Sostenedora de la Escuela, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.

SEGUIMIENTO

La Escuela, brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de convivencia escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados, realizando si fuese necesario las derivaciones a entidades externas.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ENTRE APODERADOS.

DENUNCIA

- Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.
- Inmediatamente después de reinstaurada la calma, se debe denunciar el altercado a la Encargada de Convivencia Escolar. De no encontrarse en el establecimiento, se debe informar a la persona presente con mayor rango jerárquico: directora, Inspectora general, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o docente.

INVESTIGACIÓN

- Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados a la Encargada de Convivencia Escolar, este debe citar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para la investigación, tal evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

RESOLUCIÓN

- Este daño, será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc. Esta determinación será tomada por la Directora del Establecimiento.
- Al existir violencia física, verbal o psicológica, por parte del apoderado, se evaluará la

permanencia en su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el estudiante. Cabe señalar que la Escuela, puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

- En caso de que uno de ellos tenga mayor responsabilidad en el altercado, ya sea por haberlo iniciado o haber causado heridas de cualquier índole, deberá pedir disculpas a la víctima, ya sea de forma pública o privada. La forma será evaluada considerando los antecedentes recabados y determinada por la Directora del establecimiento educacional.
- Si existe agresión física se podrá prohibir la entrada al establecimiento, para cualquier fin, a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. La Directora de la Escuela, será la encargada de transmitir esta información a los adultos afectados.
- Si los Apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por la Escuela, e intentaran ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE AGRESIÓN DE PADRES Y/O APODERADOS A TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO.

Definición de Conceptos

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

Serán considerados trabajadores del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento.

Procedimiento de actuación frente a una situación de agresión por parte de un padre o apoderado

Es deber de todo trabajador(a) de la Escuela, hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor. Paralelamente, se deben aplicar los siguientes pasos.



DENUNCIA

- Todo trabajador del establecimiento víctima de violencia, por parte de un apoderado, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación a la Directora del establecimiento de manera inmediata una vez realizada la denuncia.

INVESTIGACIÓN

- Si la violencia ejercida por un padre o apoderado hacia un trabajador del establecimiento es de tipo física, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se dejará la denuncia en el Juzgado Civil Criminal de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento.
- La Directora podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto o entrevistar a cada uno para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.

RESOLUCIÓN

- El apoderado deberá pedir disculpas, con la Directora y la Encargada de Convivencia Escolar como testigos al trabajador afectado, y firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas violentas hacia ningún trabajador de la Escuela.
- Al apoderado se le destituirá inmediatamente de su rol, asumiéndolo el apoderado suplente del alumno. De incurrir nuevamente en la falta, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo.
- La encargada de dar a conocer, y aplicar las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de violencia hacia un trabajador, será la Directora de la Escuela y la Encargada de Convivencia Escolar, y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.



PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

De la información a los tribunales de familia.

Si la situación de agresión hacia un estudiante así lo amerita, el establecimiento tiene la obligación legal de informar a los Tribunales de Familia de manera formal de los hechos constitutivos de vulneración de derechos. Artículo 139°.

De la agresión de un adulto hacia un menor.

Si la agresión fuera cometida por un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia un menor, lo pasos a seguir serán los siguientes:

a. Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno

b. El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la Directora.

c. Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o a la Encargada de Convivencia Escolar.

d. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar a la encargada de convivencia escolar de la situación.

e. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección de la Escuela. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.

f. La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. A su vez, la Dirección de la Escuela informará a autoridades de la Corporación de Educación y Salud de la situación.

g. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

h. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.



i. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).

j. La Encargada de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

k. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

l. Para la aplicación de sanciones, la Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección del Colegio aplican las medidas sugeridas de acuerdo al Reglamento en las sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno .

m. La Dirección de la Escuela, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

p. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de la Escuela, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado. q. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de la Escuela, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

r. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

s. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.



PROCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 2023

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional, el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans. ORD N°768 “ Derechos de niñas ,niños y estudiantes en el ámbito de la educación “que mandata a los sostenedores a “ tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio “. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños,

niñas y adolescentes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional (18 años), podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su



identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante. Para ser efectivo este procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans. Se deberá solicitar una entrevista con el director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar, correo institucional o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

1. La Directora recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus Apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un Acta Simple. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género pueden presentar antecedentes emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de ayudar al establecimiento a conocer la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

La Escuela, a través de las profesionales que integran el equipo de apoyo y/o convivencia escolar realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres, a la espera de los antecedentes antes mencionados.

2. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia. La Dirección velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, psicóloga de; el estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- Orientación a la comunidad educativa. Con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans, se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa.
- Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado. Los estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección de la Escuela podrá instruir el uso del nombre social que sea solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.



- Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados en paneles de asistencia, listados públicos de uso interno etc.

- Presentación personal.

En acuerdo entre dirección, apoderados y estudiante trans podrá utilizar la vestimenta, el uniforme deportivo y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

- Utilización de servicios higiénicos. Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

3. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, tanto a los profesores jefes como de asignatura y asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el registro

4. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o adolescente y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

5. En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicóloga /o del ciclo, en esta instancia podrían participar un integrante de equipo de convivencia y/o profesor jefe.

6. En caso de que la /el estudiante y su padre, madre, tutor legal o apoderado no estén de acuerdo con las acciones de apoyo del colegio. La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre la familia y el establecimiento educacional



DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE LEGAL: _____ NOMBRE SOCIAL: _____

_____ CURSO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

Edad: _____ IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

Fecha entrevista con director: _____ El establecimiento apoyará al niño, niña o adolescente a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o adolescente o el / la estudiante mayor de edad)

- 1) _____ Orientación a la comunidad educativa.
- 2) _____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- 3) _____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 4) _____ Presentación personal.
- 5) _____ Utilización de servicios higiénicos. 6) Otros acuerdos y/u observaciones:

6) Otros acuerdos y/u observaciones:

7) Nombre y firma de padre, madre, tutor legal o apoderado. Nombre y firma de estudiante (Solo si corresponde) _____

8) Nombre y firma de Director. _____

9) Nombre y firma de profesor/a jefe. _____



ANEXOS

RECURSO DE APELACIÓN

Puente Alto, _____

Sra. Directora
Presente

Por medio de la presente yo _____ Rut N° _____

apoderado(a) de _____ de _____ Básico,

deseo solicitarle considerar la medida de _____ que afecta a mi pupilo

por las siguientes razones:

Detallar los motivos, argumentos, y petitorios:

Atentamente

Nombre: _____

Firma: _____



RESPUESTA AL RECURSO DE APELACIÓN

Puente Alto, _____

Sr/Sra _____

Apoderado (a) de _____

Presente:

En atención a mi solicitud de reconsideración de la medida que afecta a su pupilo tenemos el bien informar a usted que en mérito de los antecedentes del caso se resuelve:

Atentamente

Directora

Nombre _____

Firma _____

Nombre _____

Firma _____

Equipo de Gestión.



CARTA DE COMPOMISO DEL APODERADO.

Puente Alto, _____

Yo _____

Apoderado(a) de _____ del curso _____

Por medio de la presente me comprometo a :

_____, De no ser así, autorizo a mi apoderado(a) suplente a asumir la titularidad.

Nombre _____

Firma _____

Rut apoderado(a) _____

Timbre de Dirección



ENTREVISTA CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Puente Alto, _____

Nombre estudiante _____

Curso : _____ Básico

Fecha: _____

Entrevista solicitada por: _____

Motivo de la entrevista: _____

Aspectos abordados: _____

Conclusiones y acuerdos tomados: _____

Conclusiones y acuerdos tomados e informaciones adicionales:

Firma Apoderado (a)

Firma Profesor (a) Jefe

Puente Alto, _____



CONVIVENCIA ESCOLAR - FICHA DE MEDIACIÓN

Nombre de estudiante _____

Curso: _____ Básico

Fecha: _____ de _____ 202_____

Detección: Conflicto objetivo (sin juicio de valor)

INICIO:

PUNTO DE VISTA 1

PUNTO DE VISTA 2

Intereses de ambas partes ¿Qué pretendo?



Opiniones de resolución

Acuerdo

Cierre

Nombre y Apellido: _____

Firma _____ Rut de los padres y Apoderados _____

Nombre y Apellido : _____

Firma : _____ Rut Profesor Jefe _____

Firma del Mediador

Firma Directora



CAMBIO DE CURSO

Equipo de gestión

- Claudia Cárdenas Gallardo Directora
- Rosa Molina Retamal Jefa de Unidad Técnica y Pedagógica
- Mónica Cornejo Retamal Inspectora General
- Pablo Rubio Asesor PME
- Pamela Cárdenas Gallardo Psicóloga de la Escuela
- Priscila Atenas Coordinadora de PIE
- Ruth Camilo Carmona Coordinadora de Convivencia Escolar.

Ha resuelto que el/la estudiante _____

Sea trasladado (a) al curso: _____ Básico.

Debido a que incurrió en las siguientes acciones , las cuales s tipifican en el Reglamento de Convivencia como faltas gravísimas.

El objetivo de la medida , es ayudar al estudiante a canalizar su conducta en un nuevo ambiente.

Recurso de Apelación: Presentado _____ No presentado: _____
Aceptado _____ No aceptado _____

Directora

Jefa UTP

Coord. Conv. Escolar

Profesor Jefe Curso

Profesor Jefe que recibe



CAMBIO DE APODERADO

Equipo de gestión

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| - Claudia Cárdenas Gallardo | Directora |
| - Rosa Molina Retamal | Jefa de Unidad Técnica y Pedagógica |
| - Mónica Cornejo Retamal | Inspectora General |
| - Pablo Rubio | Asesor PME |
| - Pamela Cárdenas Gallardo | Psicóloga de la Escuela |
| - Priscila Atenas | Coordinadora de PIE |
| - Ruth Camilo Carmona | Coordinadora de Convivencia Escolar. |

Ha resuelto el reemplazo del apoderado (a) debido a que incurrió en las siguientes acciones:

Las cuales se tipifican por el Reglamento de Convivencia Escolar, como causales de cambio de apoderado.

El objetivo de la medida, es contar con el debido acompañamiento del o la estudiante con respeto a nuestro Proyecto Educativo.

Recurso de apelación: Presentado _____ No presentado _____
Aceptado _____ No aceptado _____

Directora

Jefa de UTP



DERIVACIÓN A CONVIVENCIA ESCOLAR

Nombre y apellido del estudiante:

Curso: _____ Básico.

Motivo de la derivación:

Nombre y Apellido: _____

Firma: _____

Rut _____ Firma del Apoderado (a) _____

Firma y timbre de Inspectoría



COMPROMISO DEL APODERADO (A) **CONDICIONALIDAD DEL ESTUDIANTE**

Puente Alto, _____

Yo, _____

Apoderado (a) de _____ del curso _____

Me comprometo a respaldar a la Unidad educativa en todas las acciones que emprenda, para alcanzar las metas académicas y valóricas de mi pupilo propuestas en el Proyecto Educativo, principalmente en los siguientes puntos.

- 1.- Asistir a las entrevistas solicitadas por cualquier estamento del establecimiento.
- 2.- Si es el caso, debe presentar los informes de especialistas (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, fonoaudiólogo) en el plazo máximo de un mes.
- 3.- Cumplir con el tratamiento indicado por el especialista y entregar regularmente según la indicación del especialista, informes emitidos por él mismo en lo que se dé cuenta del avance del/la estudiante.
- 4.- Asegurar la asistencia a clases y así mismo la puntualidad del/la estudiante.
- 5.- Si a pesar de las instancias recién mencionadas no se observa un cambio positivo de conducta por parte de el/o la estudiante, nuestro establecimiento se reserva el derecho de realizar las siguientes acciones indicadas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Cambio de apoderado
 - Cambio de curso
 - En caso de reincidencia en una falta gravísima, el establecimiento se reserva el derecho a la expulsión o cancelación de matrícula, según lo determinado por el Equipo de Gestión.

Firma Apoderado y Rut

Firma Directora



CENTRO DE ESTUDIANTES

Centro de Estudiantes:

El profesor de historia Joel Castillo liderará el Centro de estudiantes año escolar 2021.

La elección de la directiva del Centro de Estudiantes, realizará un proceso similar a las elecciones de autoridades nacionales pero, dada la contingencia mundial de Pandemia, se realizará por la vía online . Con listas de candidatos 1 y 2 , propuestas de las listas, urna de votación, conteo de votos y presentación de la directiva en reunión. Luego la directiva debe ejecutar su programa para la realización de actividades como también asumir las responsabilidades que involucra su cargo.

Objetivo(s)de la Ley

Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela. Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.

ACCIONES	RESPONSABLE
Inicio Mes de Abril 2023 Invitación a conformar el Centro de estudiantes vía online	Profesor Encargado (Coordinador) Acompaña Encargada de Convivencia Escolar
<u>Recursos para la implementación</u> Creación de Whats App para el grupo de estudiantes. Votos Registro de votantes. Formulario de Google, vía online con resultados planillas excel, con porcentajes de número de votos.	Profesor Estudiantes son acompañados por Profesor



<u>Medios de verificación</u> Registro de votantes. Lista 1 y lista 2 Registro en libro de clases Diario Mural, Revista escolar	
<u>Niveles</u> Primer ciclo Segundo ciclo	



130

Dirección: Ernesto Alvear N° 360 – Puente Alto

Teléfono:228518493

www.genovevamollbriones.cl